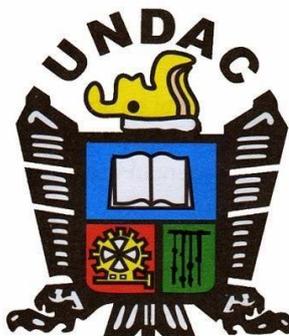


**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**El delito de peligro común a propósito del ilícito de conducción en  
estado de ebriedad y su afectación con el derecho al trabajo, Pasco**

**2023**

**Para optar el título profesional de:**

**Abogado**

**Autor:**

**Bach. Miguel Angel TRAVEZAÑO ARGANDOÑA**

**Asesor:**

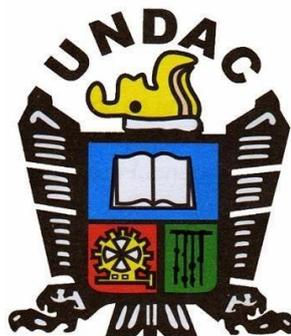
**Dr. Oscar David PEREZ SAENZ**

**Cerro de Pasco – Perú – 2025**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE DERECHO**



**T E S I S**

**El delito de peligro común a propósito del ilícito de conducción en  
estado de ebriedad y su afectación con el derecho al trabajo, Pasco**

**2023**

**Sustentada y aprobada ante los miembros del jurado:**

---

**Dr. Yino Pelé YAURI RAMON**  
**PRESIDENTE**

---

**Dr. Miguel Angel CCALLOHUANCA QUITO**  
**MIEMBRO**

---

**Mg. Wilfredo Raúl TORRES ALFARO**  
**MIEMBRO**

La Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión – UNDAC, ha realizado el análisis con el **SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN SIMILARITY**, que a continuación se detalla:

**INFORME DE ORIGINALIDAD N° 009-2025**

Presentado por:

**Miguel Angel TRAVEZAÑO ARGANDOÑA**

Escuela de Formación Profesional

**DERECHO**

Tipo de Trabajo:

**TESIS**

Título del Trabajo:

**El delito de peligro común a propósito del ilícito de conducción en estado de ebriedad y su afectación con el derecho al trabajo, Pasco 2023.**

Asesor:

**Dr. Oscar David PEREZ SAENZ**

Índice de Similitud: **23.00%**

Calificativo:

**APROBADO**

Se adjunta al presente el reporte de evaluación del software Antiplagio

Cerro de Pasco, 08 de enero de 2025.



**Dr. Oscar David PEREZ SAENZ**  
DIRECTOR DE INVESTIGACION  
SOFTWARE ANTIPLAGIO

## **DEDICATORIA**

En primer lugar, quiero dedicar esta tesis a mi madre, cuyo amor incondicional, paciencia y apoyo constante me han acompañado en cada etapa de mi vida. A ella le debo todo lo que soy y todo lo que he logrado. Sus enseñanzas y valores son la base de mi desarrollo personal y profesional. Gracias por confiar en mí cuando dudé, por motivarme a seguir adelante en momentos difíciles y por ser siempre mi refugio. También dedico este trabajo a mis profesores y mentores quienes, con su sabiduría y guía, me han animado a profundizar mis conocimientos del derecho. Sus enseñanzas han sido fundamentales para mi formación académica y profesional. Agradezco tu paciencia, tus consejos y por transmitirme el amor al estudio y la justicia.

## **AGRADECIMIENTO**

Al llegar al final de esta tesis, quiero tomar un momento para expresar mi más sincero y profundo agradecimiento a todas las personas e instituciones que, de una u otra manera, hicieron posible que este trabajo fuera una realidad. Este logro no habría sido posible sin el apoyo, la orientación y la colaboración de aquellos que estuvieron a mi lado durante todo este reto académico.

Primero, agradezco a Dios por darme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para superar los momentos difíciles que surgieron en el camino. Sin Su guía y bendición, no habría podido llegar hasta aquí.

A mi madre, le debo todo. Su amor incondicional, su sacrificio y su apoyo constante fueron la fuerza que me mantuvo en pie cuando las dificultades parecían insuperables. Gracias por tu paciencia, por tus consejos sabios, y por ser siempre mi refugio y mi mayor fuente de inspiración.

A mi hermana, gracias por estar siempre ahí, recordándome lo esencial que es la familia y dándome apoyo incondicional. Su presencia en mi vida es un regalo invaluable, que me da fuerzas y me motiva a seguir adelante.

A mis profesores y mentores, mi agradecimiento eterno. Con su dedicación y conocimiento me guiaron en mi formación académica, no solo proporcionándome las herramientas necesarias, sino también alentándome a pensar más allá de lo aprendido y a cuestionar y reflexionar desde una perspectiva crítica. Gracias por su paciencia, por su tiempo y por inspirarme siempre a dar lo mejor de mí.

También quiero agradecer a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de UNDAC, que me brindó los recursos y el entorno académico necesario para mi desarrollo. A todo el personal administrativo, por su apoyo y siempre estar dispuesto a resolver cualquier inconveniente durante mis estudios, lo cual hizo este proceso mucho más fácil.

No quiero dejar de agradecer especialmente a mi asesor de tesis, cuyo conocimiento y orientación fueron clave para que este trabajo fuera posible. Gracias por su paciencia, por creer en mí y por guiarme con sabiduría durante todo el proceso de investigación.

Este proyecto es el resultado de un esfuerzo conjunto, y cada persona que menciono aquí ha tenido un papel esencial en este logro. A todos ustedes, mi agradecimiento más profundo.

## RESUMEN

El presente estudio de investigación surge a medida que, En Perú, conducir en estado de ebriedad se considera un delito grave. cuando un conductor es detenido con un contenido de alcohol en la sangre superior al límite legal permitido (que es de 0.5 g/litro), se enfrenta a una serie de consecuencias penales y administrativas La ley prevé sanciones como la cancelación u revocación de la licencia de conducir por hasta 2 años, multas y servicio comunitario. Además, el conductor puede ser considerado responsable dado que el consumo excesivo de alcohol es un comportamiento peligroso y puede poner en peligro la vida de otras personas. Por ello, según la policía conducir en estado de ebriedad es la tercera causa de muerte entre los ciudadanos peruanos accidentes de tránsito en el país. En 2020 se produjeron un total de 17.782 accidentes, conducir en estado de ebriedad provocó 1.669 accidentes de tráfico el número de muertos es de 21.332 heridos. Además, según los datos del Ministerio del Interior, de enero a en diciembre de 2021, 20.774 personas fueron detenidas por conducir en estado de ebriedad alcohol en todo el país

Aunado a lo anterior, en los procesos penales a razón del mencionado delito, en el presente proyecto analizaremos el peligro común a propósito del ilícito de conducción en estado de ebriedad y su afectación con el derecho al trabajo.

**Palabras clave:** Peligro común, delito, conducción en estado de ebriedad, dimensión procesal, dimensión normativa.

## **ABSTRACT**

This research study arises because, in Peru, driving while intoxicated is considered a serious crime. When a driver is stopped with a blood alcohol content higher than the legal limit (which is 0.5 g/liter), he or she faces a series of criminal and administrative consequences. The law provides for sanctions such as cancellation or revocation of the license. driving for up to 2 years, fines and community service. Additionally, the driver may be held responsible since excessive alcohol consumption is dangerous behavior and can endanger the lives of other people. For this reason, according to the police, drunk driving is the third cause of death among Peruvian citizens in traffic accidents in the country. In 2020, a total of 17,782 accidents occurred, drunk driving caused 1,669 traffic accidents and the death toll is 21,332 injured. In addition, according to data from the Ministry of the Interior, from January to December 2021, 20,774 people were arrested for driving while intoxicated throughout the country.

In addition to the above, in criminal proceedings for the aforementioned crime, in this project we will analyze the common danger regarding the illegality of drunk driving and its impact on the right to work.

**Keywords:** Common danger, crime, drunk driving, procedural dimension, regulatory dimension.

## INTRODUCCIÓN

El delito de peligro común, especialmente la conducción en estado de ebriedad, representa uno de los problemas más graves y recurrentes de las sociedades contemporáneas. Este tipo de conductas ilícitas no sólo pone en riesgo la integridad física de las personas que se encuentran en las vías, sino que también conlleva repercusiones jurídicas y sociales que trascienden el ámbito penal. Según la Organización Mundial de la Salud, los accidentes de tráfico, particularmente los provocados por vehículos, ya se consideran endémicos y constituyen un problema social con un impacto negativo en todas las personas en edad productiva, afectando también a la economía global. En este contexto, el alarmante aumento de casos de conducción bajo los efectos del alcohol en la región de Pasco en 2023 ha generado un análisis detallado de las repercusiones de este delito en la seguridad pública y otros derechos fundamentales, como el derecho al trabajo.

Debido a que pueden poner en peligro a la comunidad en general, los delitos de conducir en estado de embriaguez se clasifican como delitos de peligro común. Este tipo de delitos se fundamentan en la mera creación de un peligro potencial, lo que ha llevado a la jurisprudencia y la doctrina a considerarlos como un mecanismo preventivo esencial para la protección de bienes jurídicos fundamentales, como la vida y la integridad física. Sin embargo, la aplicación de sanciones penales a este tipo de conductas plantea una serie de desafíos y dilemas en el ámbito del derecho, especialmente cuando estas sanciones interfieren con otros derechos protegidos por el ordenamiento jurídico.

Además, el derecho al trabajo, que se reconoce en múltiples reglamentos nacionales e internacionales, es una parte esencial del progreso y el bienestar de las personas. Sin embargo, cuando alguien es castigado por conducir en estado de embriaguez, los efectos de esa sanción pueden extenderse más allá del ámbito penal, lo que puede tener un impacto negativo en su desempeño laboral y, por lo tanto, en su

capacidad para mantener a su familia y llevar una vida digna. En el contexto socioeconómico de Pasco, donde las oportunidades laborales pueden ser limitadas, perder el empleo como resultado de una sentencia penal puede tener consecuencias catastróficas no solo para el individuo sancionado, sino también para su familia y su comunidad.

En este sentido, la presente investigación tiene como objetivo principal analizar la relación entre el delito de conducción en estado de ebriedad y su afectación al derecho al trabajo en la región de Pasco durante el año 2023. Este análisis se llevará a cabo a través de un enfoque interdisciplinario que integrará el estudio del derecho penal, el derecho laboral, y los principios de justicia social, con el fin de ofrecer una comprensión integral de la problemática. Se partirá de una revisión exhaustiva de la normativa vigente en materia de delitos de peligro común y derechos laborales, complementada con un análisis de la jurisprudencia relevante y un estudio de casos específicos ocurridos en Pasco.

Este trabajo de investigación no solo busca contribuir al debate académico sobre la intersección entre derecho penal y derechos fundamentales, sino que también pretende ofrecer una perspectiva práctica que pueda ser útil para legisladores, jueces, abogados y demás operadores del derecho. A través de este análisis, se espera que se genere un mayor entendimiento sobre las complejidades del delito de peligro común en su relación con el derecho al trabajo, promoviendo así una aproximación más equilibrada y justa en el tratamiento de estos casos. Dado que el delito de conducir en estado de ebriedad es un delito de peligro abstracto porque la persona comete el delito simplemente conduciendo en estado de embriaguez, en lugar de requerir la materialización de un daño real. En tal sentido, es esencial tener conocimiento de la conexión del delito mencionado en el Artículo 274 del Código Penal (CP) en términos de dimensiones procesales y normativas, al igual que tener conocimiento de la conexión del delito mencionado en dicha disposición.

Por lo tanto, estos hechos requieren ser estudiados para desarrollar algunas alternativas de solución, amplíe estos aspectos, siendo así se ha desarrollado la tesis titulada “El delito de peligro común a propósito del ilícito de conducción en estado de ebriedad y su afectación con el derecho al trabajo, Pasco 2023”.

Este trabajo de investigación se organiza en los siguientes capítulos: en el capítulo I se presenta el problema de investigación, en el cual se describe la situación problemática, se define el problema y se plantean los objetivos. En el capítulo II se desarrolla el marco teórico, el cual constituye la base fundamental de la investigación. En este apartado se analizan las dos variables de la tesis, explorándolas a través de diversos temas, subtemas, teorías y doctrinas, entre otros elementos.

A continuación, se presenta el capítulo III, que detalla todo el procedimiento de la investigación. En este apartado, se describe la metodología utilizada, considerando que se trata de un estudio especializado en el ámbito penal. Además, se realiza un análisis tanto de la población como de la muestra seleccionada para el estudio.

La siguiente sección, CAPÍTULO IV, presenta figuras y tablas que sirven de base para la interpretación. Asimismo, se comparan las hipótesis para evaluar la idoneidad tanto de la hipótesis general como de la específica. Esta sección contiene la información obtenida para desarrollar un análisis comparativo entre los antecedentes de la investigación y los datos actuales obtenidos. Esto se refleja en la discusión de resultados, donde se comparan los resultados de investigaciones anteriores con los de esta investigación, permitiendo extraer conclusiones importantes que fortalecen la tesis.

## INDICE

DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
RESUMEN	
ABSTRACT	
INTRODUCCIÓN	
INDICE	

## CAPITULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1.	Planteamiento del problema .....	1
1.2.	Delimitación de la investigación .....	3
1.3.	Formulación del problema .....	6
	1.3.1. Problema general.....	6
	1.3.2. Problemas específicos .....	6
1.4.	Formulación de objetivos.....	6
	1.4.1. Objetivo general .....	6
	1.4.2. Objetivos específicos .....	7
1.5.	Justificación de la investigación.....	7
1.6.	Limitaciones de la investigación. ....	10

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

2.1.	Antecedentes de estudio .....	11
2.2.	Bases teóricas – científicas. ....	24
2.3.	Definición de términos conceptuales. ....	34
2.4.	Enfoque filosófico – epistémico. ....	36

### **CAPITULO III**

#### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

3.1.	Tipo de investigación .....	39
3.2.	Nivel de investigación .....	39
3.3.	Característica de la Investigación. ....	39
3.4.	Método de investigación. ....	40
3.5.	Diseño de investigación.....	40
3.6.	Procedimiento del muestreo. ....	40
3.7.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	41
3.8.	Técnicas de procesamiento y análisis de datos. ....	42
3.9.	Orientación ética.....	42

### **CAPITULO IV**

#### **PRESENTACION DE RESULTADOS**

4.1.	Presentación, análisis e interpretación de resultados .....	43
4.2.	Discusión de resultados.....	49

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ANEXOS

## INDICE DE DIAGRAMAS

Diagrama 1 Afectación al empleo u oportunidades laborales por condena debido a conducción en estado de ebriedad .....	44
Diagrama 2 Recepción de apoyo o asesoramiento legal para afrontar las consecuencias laborales derivadas de la condena.....	45
Diagrama 3 Respuesta sobre políticas actuales relacionadas con la conducción en estado de ebriedad en Pasco que deben modificarse para proteger mejor el derecho al trabajo .....	46
Diagrama 4 Toma de decisiones laborales en la empresa, relacionadas con empleados condenados por conducir en estado de ebriedad.....	47

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1	Análisis descriptivo de la pregunta 1 .....	44
Tabla 2	Análisis descriptivo de la pregunta 2 .....	45
Tabla 3	Análisis descriptivo de la pregunta 3 .....	46
Tabla 4	Análisis descriptivo de la pregunta 4 .....	47

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

#### **1.1. Planteamiento del problema**

En la sociedad, las leyes tienen como objetivo regular el comportamiento de las personas con el fin de resolver los conflictos que puedan surgir en la vida diaria. Sin embargo, como se ve diariamente en las carreteras de todo el mundo, los homicidios y las lesiones continúan ocurriendo en una variedad de contextos, siendo los principales culpables los conductores de vehículos (por ejemplo, autobuses, camiones, automóviles, motocicletas, etc.) que se encuentran bajo el tráfico. condiciones. Efectos del alcohol o las drogas. Por esta razón, todos los países han buscado mecanismos legales para combatir este tipo de delitos, aunque en Perú existen limitadas regulaciones que no reducen significativamente estas conductas.

En nuestro país el número de accidentes viales aumentó un 1,71% en 2018 respecto al año anterior, y en 2019 el incremento fue de 12,54%, según el informe estadístico INEI N° 009-2021. Como resultado, estos accidentes provocan que las personas mueran, resulten heridas o sufran lesiones permanentes que afectan gravemente a sus vidas y otros derechos fundamentales. En 2019, el 62,99% de las lesiones por accidentes de tránsito

ocurrieron en zonas urbanas y el 37,01% en vías, de las cuales el 54,14% correspondió a politraumatismos (Policía Nacional del Perú, 2020). En la región Puno se registraron 1.200 accidentes de tránsito en 2019, en los que murieron 238 personas y 978 resultaron gravemente heridas (Policía Nacional del Perú, 2020). Al 30 de septiembre, se reportaron 1.300 accidentes para este año 2024, incluidas 434 colisiones, 348 abortos espontáneos, 326 atropellos, 146 atropellos y otros 144 incidentes. Además, el delito tipificado en el artículo N° 274 del Código Penal peruano registró un incremento anual, con una única excepción en 2020 debido a las restricciones impuestas por la emergencia sanitaria. Sin embargo, los casos volvieron a aumentar en 2021 (Ministerio Público, 2020). Los delincuentes de tránsito a menudo se aprovechan del principio de oportunidad para reducir su pena, lo que en algunos casos ha resultado en que su responsabilidad penal según el Código Penal quede impune. Este delito, contemplado en el artículo 274 del Código Penal, se considera de comisión instantánea, ya que el solo hecho de conducir bajo el efecto del alcohol o drogas es suficiente para cumplir con los elementos del tipo penal, sin necesidad de individualizar un resultado específico (Gálvez, 2011). En la práctica, las disposiciones jurídicas han resultado insuficientes para reducir el alto índice de accidentes de tránsito relacionados con la conducción bajo influencia de alcohol, agravando en muchos casos el problema. No es infrecuente que entre los infractores se encuentren figuras públicas como congresistas, magistrados, policías y fiscales, según reportan varios medios de comunicación. Esto genera una creciente preocupación, pues quienes deben velar por el cumplimiento de las normas son, en ocasiones, los primeros en infringirlas. Así, es necesario examinar la relación entre la comisión de estos delitos y el uso del principio de oportunidad, con el fin de mejorar la regulación de estas conductas ilegales.

## 1.2. Delimitación de la investigación

### - **Social.**

Para Bunge M. (1983), la delimitación de la investigación es un proceso integral que abarca la definición clara del problema, el establecimiento de un marco teórico y conceptual, la operacionalización de variables, la determinación de los límites temporales y espaciales, la selección de técnicas y métodos adecuados, y una revisión exhaustiva de la literatura. Esta metodología rigurosa asegura que la investigación sea coherente, válida y relevante.

En registro de líneas antecedentes podemos señalar que la delimitación social del estudio consideró a los Conductores que han sido sancionados por conducción en estado de ebriedad en Perú, empleadores de diversos sectores que contratan o retienen empleados con antecedentes de conducción en estado de ebriedad, profesionales del derecho, expertos en legislación laboral y penal del Distrito Judicial de Pasco.

### - **Espacial.**

Según Santos M. (1985), la delimitación espacial se refiere al ámbito geográfico o funcional en el que se llevará a cabo todo el proceso investigativo, lo que facilita al investigador la organización de la parte metodológica y operativa del estudio. En este caso, el área definida para el desarrollo de la investigación abarcó la jurisdicción del Distrito Judicial de Pasco, ya que las fuentes de datos utilizadas incluyeron a los agentes investigativos relacionados con el tema de estudio.

### - **Temporal.**

En el caso de este estudio, el periodo destinado para la organización, ejecución y presentación de los resultados de todo el proceso investigativo fue de 6 meses calendario.

- **Conceptual.**

Carruitero, F. (2017) sostiene que la delimitación conceptual de cualquier estudio implica la identificación y descripción de las fuentes que proporcionarán la información relevante y fundamental para alcanzar los objetivos de la investigación. En este sentido, se ha decidido contar con las siguientes fuentes de información:

- a) Fuentes primarias, que exige se elaboren dos cuestionarios de opinión, una que mida la variable delitos cometidos sin intención de causar daño, pero que resultan en consecuencias perjudiciales debido a negligencia o imprudencia, y otra para medir a la variable del impacto de los antecedentes penales por conducción en estado de ebriedad en la empleabilidad, condiciones laborales y estigmatización social, las mismas que deben proporcionar los datos que permita sistematizar los resultados.
- b) Fuentes secundarias, como es el caso de tesis, artículos, ensayos, textos especializados, jurisprudencias, etc.

- **Jurídica.**

Bazán, V. (2009) describe la delimitación jurídica como el proceso mediante el cual se establece el alcance del estudio en términos de contenido, tiempo y espacio, esencial para una investigación viable y pertinente.

Carbonell, M. (2006) define la delimitación como el conjunto de decisiones metodológicas que permiten definir de manera precisa el objeto de estudio, facilitando así un análisis detallado y exhaustivo.

En este contexto, se especifican las leyes y normativas pertinentes que serán objeto de análisis, tales como el Código Penal, las leyes de tránsito y las regulaciones laborales relacionadas con la conducción bajo los efectos del alcohol.

- **Metodológica.**

Caffarelli, L. E. (2017) describen la delimitación en la investigación metodológica como el proceso de definir los límites del objeto de estudio, especificando el alcance, los objetivos y las variables de investigación, con el fin de garantizar la claridad y la viabilidad del estudio.

Por su parte, Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2011) señalan que la delimitación metodológica implica la definición del área de estudio, el contexto en el que se llevará a cabo la investigación, y los límites temáticos que orientarán el proceso investigativo.

En el caso del estudio en cuestión, se detallarán los métodos que se emplearán para recolectar y analizar la información, cuentos como el análisis documental, entrevistas a expertos y estudios de caso.

- **Poblacional.**

Bunge, M. (1985) sostiene que la delimitación de la población en una investigación consiste en definir de manera precisa el grupo de individuos u objetos sobre los cuales se realizará el estudio, especificando los criterios de inclusión y exclusión.

Creswell, J. W. (2013) describe la delimitación poblacional como el proceso de identificar y caracterizar el grupo total de personas o elementos sobre los que se centra el estudio, señalando las características específicas que definen a esta población.

En este caso, la población a analizar estará conformada por los conductores condenados por conducir en estado de ebriedad y las consecuencias laborales que enfrentarán como resultado de esa condena.

- **Impacto.**

Patton, M. Q. (2008) explica que la delimitación en la investigación de impacto consiste en definir los aspectos del contexto y los mecanismos de

cambio que serán evaluados, así como los criterios y estándares que se utilizarán para medir el éxito de la intervención.

White, H., & Raitzer, D. A. (2017) señalan que la delimitación en la investigación de impacto implica establecer el alcance geográfico y temporal del estudio, identificar los grupos de interés, y determinar los efectos directos e indirectos que se evaluarán.

En esta investigación, se especificarán los aspectos del derecho al trabajo que se verán afectados. Esto incluirá cuestiones como despidos, sanciones laborales, el impacto en la reputación profesional y las dificultades para acceder a nuevos empleos.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es la prevalencia de la conducción en estado de ebriedad y cómo ha variado en los últimos años en la ciudad de Pasco?

¿Qué mecanismos existen para proteger el derecho al trabajo de las personas que han cometido este delito?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Existen diferencias en el impacto laboral según el sector o tipo de empleo?

¿Qué políticas y prácticas pueden implementarse para equilibrar la sanción del delito con la protección del derecho al trabajo?

### **1.4. Formulación de objetivos.**

#### **1.4.1. Objetivo general**

Analizar el impacto del delito de conducción en estado de ebriedad en el derecho al trabajo de los individuos y proponer recomendaciones para la mejora de las políticas laborales y penales en el Distrito Judicial de Pasco – 2023.

#### **1.4.2. Objetivos específicos**

Evaluar la incidencia y consecuencias legales del delito de conducción en estado de ebriedad.

Investigar cómo este delito afecta la empleabilidad y condiciones laborales de los individuos.

#### **1.5. Justificación de la investigación.**

- El estudio del delito de peligro común, con un enfoque particular en el ilícito de conducción en estado de ebriedad y su afectación al derecho al trabajo en la región de Pasco durante el año 2023, se justifica por varias razones de índole jurídica, social y económica.
- En primer lugar, la conducción bajo los efectos del alcohol es uno de los delitos de peligro comunes más graves y frecuentes en la sociedad, ya que pone en riesgo tanto la vida del conductor como la de otras personas. La alta prevalencia de este delito constituye un problema grave para la seguridad pública en Pasco, una región que enfrenta dificultades específicas en cuanto a infraestructura vial y recursos para la supervisión del tráfico. Si bien es indiscutible la necesidad de prevenir y sancionar este tipo de conductas, surge un desafío importante: ¿cómo garantizar que las sanciones penales no afecten de manera desproporcionada otros derechos fundamentales, como el derecho al trabajo?
- Este derecho, reconocido tanto en la Constitución Política del Perú como en diversos instrumentos internacionales, es fundamental para el desarrollo de una vida digna. En una región como Pasco, donde las oportunidades laborales son limitadas, la imposición de sanciones penales que conlleven la pérdida del empleo puede tener un impacto devastador, no solo en el infractor, sino también en su núcleo familiar y su comunidad. Por lo tanto, el presente estudio es relevante, ya que busca abordar esta tensión entre

derechos y encontrar un equilibrio entre la justa sanción del delito y la protección del derecho al trabajo.

- La importancia del estudio radica en su potencial para contribuir a la formulación de políticas públicas más justas y equilibradas. En la actualidad, el debate sobre la proporcionalidad de las sanciones en casos de delitos de peligro común es un tema relevante en la doctrina de los derechos humanos y el derecho penal. Se espera que este trabajo aporte al análisis de este debate en el contexto particular de Pasco, ofreciendo datos empíricos y un análisis jurídico que puedan servir de base para desarrollar políticas más efectivas y equitativas.
- Además, el estudio tiene una importante relevancia práctica, ya que busca ofrecer soluciones concretas para mitigar los efectos negativos que las sanciones penales pueden tener sobre el derecho al trabajo. Esto es especialmente crucial en una región como Pasco, donde la economía y el bienestar de numerosas familias dependen de la estabilidad laboral. El estudio podría influir en futuras reformas legislativas o en la interpretación judicial de estos casos, al analizar alternativas punitivas y medidas complementarias que permitan cumplir con los objetivos de la sanción penal sin afectar el derecho al trabajo.
- Finalmente, este estudio tiene un considerable valor académico, ya que contribuye a ampliar el entendimiento sobre la interacción entre el derecho penal y los derechos fundamentales. No solo aborda un tema de interés jurídico general, sino que también ofrece una perspectiva contextualizada que puede ser útil para estudios comparativos o para su aplicación práctica en otras regiones con características similares.

### **1.5.1. Justificación teórica**

Arotoma, S. (2015) afirma que toda investigación contribuye con nuevos conocimientos al cuerpo teórico de las ciencias, lo que facilita su desarrollo y proporciona más información para explicar fenómenos de la realidad.

Al esclarecer la relación entre la sanción penal y el derecho al trabajo, la investigación puede contribuir a una legislación más equilibrada que proteja a los individuos, además la investigación llenará un vacío en la literatura existente sobre delito de peligro común y su impacto laboral, ofreciendo una base para futuras investigaciones y debates académicos.

### **1.5.2. Justificación Metodológica**

Ramos, C. (2015) afirma que todo estudio de investigación debe generar nuevos instrumentos de medición que posibiliten la cuantificación de hechos o fenómenos sociales en parámetros que sean interpretables y explicables.

El estudio cree que las herramientas desarrolladas de acuerdo con requisitos estadísticos y de encuestas, cuya validez y confiabilidad se han probado, pueden y probablemente se utilizarán en investigaciones relacionadas con estos.

### **1.5.3. Justificación practica**

La investigación aborda un problema común que afecta tanto la seguridad pública como los derechos laborales, proporcionando datos y análisis necesarios para la formulación de políticas efectivas.

Pino, R. (2017) sostiene que la justificación práctica se refiere al aporte operativo que el estudio ofrece para solucionar el problema identificado, es decir, cómo el desarrollo de la investigación puede contribuir a resolver el problema planteado en la realidad problemática de este documento.

Creswell, J. W. (2014), describe la justificación práctica como la explicación de cómo los hallazgos de la investigación pueden ser aplicados en

la práctica para mejorar situaciones reales, destacando la relevancia y la aplicabilidad del estudio para audiencias específicas.

Las conclusiones registradas al final de la investigación deben ayudar, además de comprender el comportamiento de las variables, a comprender la magnitud del problema, a partir del cual se deben implementar iniciativas legislativas que permitan modificar y mejorar las regulaciones relacionadas con las variables estudiadas.

#### **1.6. Limitaciones de la investigación.**

Las limitaciones fueron de carácter operativo y estuvieron condicionadas por el factor tiempo durante el proceso de asesoramiento, así como por la disposición de los operadores de justicia que formaron parte de la muestra de estudio.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEORICO**

#### **2.1. Antecedentes de estudio**

##### **2.1.1. Antecedentes nacionales**

En el ámbito nacional, en el trabajo de Chate Ochante (2015), titulado “El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación”, se concluye que el tratamiento normativo de las diversas formas de participación en la comisión del delito de conducción bajo los efectos del alcohol no es del todo adecuado. Esto se debe a que la normativa no logra identificar claramente todas las formas de participación activa en dicho delito. A pesar de que existen evidencias claras durante el proceso judicial de que hay otros involucrados además del conductor, como el copiloto, los acompañantes o los pasajeros —quienes en muchos casos pueden actuar como instigadores o, de manera más benévola, como partícipes secundarios—, rara vez se investigan a fondo estas figuras. Si acaso se toman en cuenta, a menudo son ignorados en el proceso judicial, y el único foco de atención es el conductor, debido a una interpretación estricta y literal de la ley. Por ello, se hace necesario destacar también el papel de los acompañantes, ya que su presencia puede influir en el estado emocional y la conducta del conductor, llegando incluso a

activar conductas antisociales en algunos casos. Esta situación, en muchos casos, termina en accidentes mortales, donde las víctimas quedan relegadas y la atención se centra exclusivamente en el conductor. El abogado defensor del imputado, en estos casos, utiliza todas las herramientas legales y persuasivas para evitar que su cliente sea responsabilizado o para reducir su pena, permitiéndole continuar con su vida sin enfrentar plenamente las consecuencias de sus actos. Es fundamental, por tanto, incluir en la investigación el nivel de participación de todos los acompañantes del conductor para evaluar su grado de responsabilidad en el delito. De esta manera, se podría contribuir a reducir los índices de accidentes vehiculares, favoreciendo el bienestar de la sociedad y promoviendo la paz y la convivencia sana.

En el estudio titulado "Nivel de incidencia en relación a los accidentes de tránsito en casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque, entre enero y julio de 2022" (Lazarte Panta, 2019), se concluye que diversos factores influyen en el comportamiento de los conductores, lo cual contribuye a la ocurrencia de accidentes. Uno de los principales factores identificados es la influencia del entorno social, destacando especialmente el consumo excesivo de alcohol como el factor más significativo en los accidentes de tránsito. Además, el estudio señala otro factor importante: la falta de educación vial. La investigación muestra que muchas personas no tienen conocimientos adecuados sobre las normas de tránsito, ya que estas no se enseñan de manera efectiva en las escuelas. Pocas instituciones educativas abordan con profundidad temas relacionados con la seguridad vial, la prevención de accidentes y la importancia de evitar el consumo de alcohol al conducir.

En el estudio titulado "Diversos factores en el delito de conducción vehicular y casos denunciados en la provincia de Chachapoyas" (Sajamí Luna, 2018), se concluyó que varios factores influyen en el delito de conducir bajo los

efectos del alcohol. La investigación destaca que, además de los factores sociales, existen también factores jurídicos. En el ámbito legal, se observó que muchos conductores, a pesar de ser conscientes de las normativas establecidas por el Ministerio de Transportes, ignoran estas regulaciones y continúan conduciendo en estado de ebriedad. Esta conducta genera numerosos daños materiales y la trágica pérdida de vidas humanas, muchas veces de personas inocentes que simplemente transitan por la vía pública. Además, la investigación evidenció que un gran número de conductores desconoce las modificaciones recientes en las normativas de tránsito, así como las penas de prisión que pueden enfrentarse por conducir en estado de ebriedad.

En la investigación titulada “El proceso inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en la provincia de Coronel Portillo, 2019” (Ramírez & Calcina, 2021), realizada para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Privada de Pucallpa - Ucayali, los autores llegaron a la conclusión de que existe una relación positiva y alta entre el proceso inmediato y los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol en la provincia de Coronel Portillo. Además, se identificó una relación significativamente positiva y alta entre la flagrancia y los delitos de conducción en estado de ebriedad en dicha región.

En la investigación titulada “Principio de oportunidad y la conducción vehicular en estado de ebriedad, Cercado de Tacna, 2021” (Torres, 2021), realizada para obtener el título de Abogado en la Universidad César Vallejo - Lima, se llegaron a las siguientes conclusiones: se señala que el principio de oportunidad ha tenido un impacto positivo en la resolución de los delitos relacionados con la conducción bajo los efectos del alcohol, ya que ofrece al fiscal una alternativa para resolver el conflicto de manera más rápida y eficiente.

Este principio es aplicable a delitos de menor gravedad social, como el establecido en el Art. 274 del Código Penal (conducción en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas), lo que permite agilizar los procesos, garantizar la reparación patrimonial al agraviado y, lo más relevante, aliviar la carga de trabajo del sistema fiscal. No obstante, se concluye que la suspensión del inicio del proceso punitivo no afecta la efectividad de la norma en el Art. 274, ya que dicho delito puede ser procesado bajo el principio de oportunidad dispuesto en el Art. 2 del Código Procesal Penal, aplicable a investigaciones por delitos de menor gravedad, los cuales pueden iniciarse tanto de oficio como a solicitud de las partes involucradas. En caso de que la conducta delictiva no sea susceptible de aplicar este principio o si existe reincidencia, se procederá conforme al Art. 274 del Código Penal. Finalmente, la tesis subraya que el acuerdo reparatorio entre el imputado y el agraviado no tiene un impacto directo en la reducción de la incidencia delictiva, ya que, aunque la reparación de los daños es una condición para que el infractor pueda acogerse al principio de oportunidad, esto no asegura que el infractor reflexione sobre sus actos ni que tome conciencia de las prohibiciones relacionadas con la conducción de vehículos.

Gómez y Owen (2020), en su investigación titulada “El principio de oportunidad y su aplicación en el delito de conducción en estado de ebriedad”, realizada para obtener el grado de Maestría en Derecho Penal y Criminología en la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, concluyen lo siguiente: el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas, regulado en el artículo 274 del Código Penal, representa un problema jurídico significativo en nuestra sociedad, y su incidencia aumenta de manera alarmante. Aunque este delito tiene gran importancia dentro del derecho penal, la literatura especializada lo ha tratado escasamente, lo cual es sorprendente considerando que, a pesar de su regulación legal, la eficacia en

la práctica es limitada, y la amenaza penal no ha reducido significativamente los accidentes de tránsito en el país. Por ello, la falta de difusión, el insuficiente desarrollo doctrinal y la ausencia de una legislación efectiva han hecho que la amenaza legal sea más teórica que real hasta la fecha. Este delito se considera de peligro abstracto, protegido bajo la figura de la "tipificación en continuum". La tesis también destaca la importancia de considerar que la tentativa es aplicable en este delito. En relación con la autoría y participación, señalan que es posible la coautoría en vehículos de doble mando, ya que el legislador no se limita al verbo "conducir" sino que amplía el comportamiento típico a las acciones de "conducir, operar o maniobrar". Respecto a otras formas de participación, la mayoría doctrinal descarta la autoría mediata, pero acepta la posibilidad de inducción y complicidad.

En su investigación titulada "El principio de oportunidad y la comisión del delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad en la ciudad de Quillabamba" (Salas, 2019), realizada para obtener el título profesional de Abogada en la Universidad Andina del Cusco, la autora llega a las siguientes conclusiones: se observa que el 50% de los conductores que cometieron el delito de conducción en estado de ebriedad se acogieron por primera vez al principio de oportunidad en la fase fiscal. Por otro lado, aquellos que no utilizaron este principio lo hicieron por diversas razones, como la creencia de que, al salir de la dependencia policial, ya no serían perseguidos por la justicia o que no quedaba más procedimiento por seguir. Este hecho también revela un desconocimiento y falta de información sobre este principio por parte de los conductores. La tesis resalta la importancia de que los conductores que se acogieron por primera vez al principio de oportunidad tomen conciencia de la gravedad de su conducta, no solo ante el fiscal o la autoridad competente, sino también de manera personal. Se enfatiza que una

persona bajo los efectos del alcohol no puede actuar con racionalidad, y mucho menos ser capaz de manejar un vehículo de forma segura.

En su investigación titulada “La función de la responsabilidad civil derivada de la comisión del delito de peligro común en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad” (Vilca, 2017), realizada para obtener el título de Abogado en la Universidad Nacional de San Agustín, el autor llega a las siguientes conclusiones: se señala que una persona que conduce bajo los efectos del alcohol genera externalidades negativas que debe asumir, y esto solo se logrará si se le exige pagar una indemnización. De esta manera, se cumple una función preventiva, ya que se busca desincentivar esa conducta. Además, desde una perspectiva sistémica, la responsabilidad civil tiene un enfoque preventivo, ya que, en ausencia de una víctima directa, no se busca una función exclusivamente reparadora o compensatoria. Así, mediante la responsabilidad civil, se compensará la externalidad negativa o el riesgo de daño socialmente inaceptable que se genera al cometer el delito de peligro común en su modalidad de conducción en estado de ebriedad. La tesis resalta la importancia de considerar este delito como un delito de peligro abstracto, ya que el bien jurídico protegido se ve afectado por la limitación de su ejercicio legítimo, como en el caso de la libertad de tránsito, sin necesidad de que haya una afectación material directa.

Con respecto a la tipicidad objetiva, se ha establecido dentro del vigente Código Penal que el sujeto activo puede ser cualquier persona natural, pues no se realiza mención alguna sobre la autorización que debe poseer el individuo para conducir el vehículo motorizado (Peña Cabrera, 2010). En cuanto al sujeto pasivo, el mismo autor menciona que “lo es la sociedad, por cuanto este tipo no prevé lesión alguna de bien específico y concreto” (2010, p. 537).

Resulta importante resaltar la delimitación en torno a la tipicidad subjetiva (Peña Cabrera, 2010). La forma dolosa se presenta como la única forma de comisión del comportamiento de conducir en estado de ebriedad, esto pues: Solo permite la comisión dolosa, que debe abarcar tanto el conocimiento por el autor del hecho de conducir tras haber ingerido las sustancias legalmente relacionadas y de la influencia negativa de las mismas sobre la conducción, como voluntad de actuar en esas condiciones; como sostuvimos en acápites precedentes, el factor subjetivo (de contenido normativo), no ha de ser verificado al momento de la comisión del hecho punible, sino desde un momento ex -ante, cuando el autor se predetermina a ingerir alcohol, sabiendo que ha de conducir un vehículo automotor, de manera que su organismo debe estar desprovisto de toda sustancia que pueda afectar sus poderes de control y de dominabilidad. Al retrotraer el examen del tipo subjetivo del injusto, adoptamos la teoría del *actio libera in causa*, cumplimentando con el análisis del juicio de reproche personal, contenido líneas atrás (pp. 550-551).

Por último, al tratarse de un delito de peligro abstracto y de mera actividad, su consumación se llevará a cabo al conducir el vehículo en estado de ebriedad, lo cual se determinará según la cantidad de gramos de alcohol por litro de sangre o sustancias psicotrópicas determinadas en la normativa.

La conducción en estado de ebriedad para la doctrina penal es un acto que puede ser peligroso para la seguridad pública, porque conducir bajo los efectos del alcohol es el primer paso para concretar un delito mayor como por ejemplo lesiones graves, homicidio, daño patrimonial, etc. Es por ello que el tipo se encuentra en el Título XII del Código Penal, dentro de los delitos contra la seguridad pública. El tipo penal es de peligro abstracto, es decir, busca prevenir un delito mayor como consecuencia de la conducción bajo los efectos del alcohol, es así que se justifica la sanción penal de la conducta.

En la jurisprudencia nacional, el delito de conducción en estado de ebriedad se distingue en dos modalidades: la primera, cuando el agente activo no desarrolla servicio de transporte de pasajeros y la segunda, cuando sí los desarrolla; sin embargo, debe notarse que la diferencia no se encuentra en la acción típica, sino en la actividad que desarrolla; puesto que una persona que brinda el servicio a la sociedad, transportando personas mediante un vehículo automotor, tiene la responsabilidad y el deber del cuidado de todos los pasajeros y, de todas las personas que circulan en la vía pública. Por ello podemos decir que el conductor prestador de servicios de transporte tiene mayor responsabilidad que una persona que conduce su vehículo personal.

Por ejemplo, el Expediente 000175-2017-0/Dos de Mayo, expedido por la Corte Superior de Justicia de Huánuco -Sala de Apelaciones- desarrolla de manera jurisprudencial el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distintivo de prestación de servicio de transporte público, en donde manifiesta que, para la configuración concreta exige: *Conducir o maniobrar un vehículo motorizado, bajo los efectos de alcohol o de drogas. Al ser un tipo de peligro abstracto, no requiere la presencia del peligro material, y menos aún un resultado lesivo; la mera conducción sobre el límite legal permitido de alcohol en la sangre configura la tipicidad positiva. Su forma agravada es igualmente regulada en el segundo párrafo del artículo 274° del Código Penal, al establecer que: «Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros encontrándose en estado de ebriedad (...), la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años (...)*». La consumación en este caso, se producirá cuando el sujeto activo, bajo la influencia de bebidas alcohólicas conduce un vehículo de transporte público prestando servicios efectivos en esas condiciones. Es doloso entonces porque

*el agente decide prestar el servicio público conociendo que ha ingerido alcohol y que puede superar el límite cuantitativo permitido. (p. 5)*

Por otro lado, en el Expediente 0582-2016-2-1826-JR-PE-04 de la Corte Superior de Justicia de Lima, Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Lima Especializado en Procesos Inmediatos (NCP) se desarrolla un proceso inmediato cuya materia es el delito materia de análisis. El proceso inmediato, en palabras sencillas, es un proceso especial que se caracteriza por la celeridad y economía procesal. Es así que, la Sala desarrolla el siguiente encuadramiento del hecho con el delito: (...) *Se estima necesario someter los hechos imputados al acusado al estricto rigor jurídico que embarga la estructura funcional (realización de la tipicidad objetiva y subjetiva), así debemos verificar si los hechos atribuidos a su persona, representa la conducta típica de conducción de vehículo en estado de ebriedad, dentro de la teoría del delito, ya que debido a la función de garantía que deben cumplir los tipos penales, como consecuencia del principio de legalidad, se tiene que solo los comportamientos que pueden subsumirse en la descripción típica pueden ser objeto de sanción penal. En el presente caso la conducta incriminada materia a acusación se encuentra subsumida en el tipo penal antes mencionado, toda vez que el acusado el día veinticinco de noviembre del 2015 a las 22:03 horas aproximadamente, fue intervenido cuando conducía el vehículo de placa de rodaje C8U-331, en estado de ebriedad y al ser sometido al Dosaje etílico arrojó un resultado de 1.83 g/l de alcohol en la sangre; cargos que han sido aceptados por el acusado, asistido por su abogado defensor; y, al no haberse determinado algún supuesto de justificación o exculpación, su conducta merece ser objeto de reproche penal. (p. 4-5)*

### **2.1.2. Antecedentes internacionales**

En el trabajo de investigación de Morales Polloni (2006), titulado “Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: Una visión integral”, se concluye que es esencial contar con herramientas que se basen en una política criminal coherente, alineada con los principios de un Estado Democrático de Derecho, y que también responda a las necesidades de la sociedad. Además, se destaca que, como instrumento de control de este tipo de delitos, el enfoque no debe centrarse únicamente en las sanciones, sino en la prevención de las conductas que pueden generar conflictos dentro de la sociedad. Un aspecto clave señalado en la investigación es que las pruebas de alcoholemia no violan el derecho del imputado a guardar silencio. Sin embargo, también se subraya que no debería imponerse responsabilidad penal solo por negarse a realizar la prueba de alcoholemia, ya que esto podría contradecir el principio de presunción de inocencia del acusado.

En su investigación titulada “La aplicación del principio de oportunidad como garantía de mínima intervención judicial en los tribunales penales de Guayaquil 2019” (Acurio, 2021), realizada para obtener el título de Abogado en la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” de Babahoyo, Ecuador, el autor llega a las siguientes conclusiones: el principio de oportunidad se presenta como una excepción al principio de legalidad, que establece que toda persona que comete un delito debe ser sancionada con una pena. Este principio otorga a la Fiscalía la facultad de decidir no iniciar la acción penal contra un individuo en casos excepcionales previstos por la ley. Además, la mínima intervención judicial solo se justifica cuando es absolutamente necesario para proteger los derechos de las personas, actuando como último recurso cuando los mecanismos extrapenales no resultan suficientes. Según la tesis, se destaca que, de los casos prácticos analizados, el principio de

oportunidad es una figura jurídica poco empleada por la Fiscalía en los casos en los que el Código Orgánico Integral Penal permite su aplicación.

En su investigación titulada “Alcoholemia y demás medios de pruebas en el delito de conducción bajo la influencia del alcohol o estado de ebriedad” (Ríos, 2003), realizada en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Escuela de Derecho de la Universidad Austral de Chile, el autor concluye que la conducción de un vehículo bajo los efectos del alcohol, un problema en aumento, se castiga incluso cuando no se cause daño directo. Sin embargo, este delito puede acarrear consecuencias graves como daños, lesiones o la muerte de una o más personas. El bien jurídico protegido en el delito de conducción en estado de ebriedad incluye, entre otros, la vida, la propiedad, la seguridad pública y la seguridad colectiva.

En su investigación titulada “Sanción pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte público en estado de embriaguez” (Dávila, 2017), presentada en la Universidad Nacional de Loja para optar al título de abogado, se aborda la normativa de sanciones por infracciones de tránsito, que incluyen pena privativa de libertad, multa y la pérdida de puntos en la licencia de conducir. De acuerdo con el Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal, la conducción bajo los efectos del alcohol se sanciona según una escala porcentual: si el nivel de alcohol en sangre es de 0.3 a 0.8 gramos por litro, la sanción será una multa equivalente a un salario básico unificado, la pérdida de cinco puntos en la licencia de conducir y cinco días de privación de libertad. Si el nivel de alcohol es mayor de 0.8 y hasta 1.2 gramos por litro, la multa será de dos salarios básicos unificados, se perderán diez puntos en la licencia y se aplicarán quince días de prisión. Si el nivel de alcohol supera 1.2 gramos por litro, la multa será de tres salarios básicos unificados, la licencia será suspendida por 60 días y se impondrán 30 días de privación de libertad. Estas

sanciones se aplican a la población en general, pero el mismo artículo establece que para los conductores de vehículos de transporte público, ya sea liviano o pesado, comercial o de carga, la tolerancia al consumo de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica es cero, y el límite máximo de alcohol permitido es de 0.1 gramos por litro de sangre. Si se supera este límite, la sanción será la pérdida de treinta puntos en la licencia de conducir y 90 días de prisión, sin embargo, no se contempla una multa en estos casos, como sí ocurre con los conductores particulares. Esta ausencia de multa para los conductores de transporte público plantea una inconsistencia en el sistema de sanciones, pues no hay justificación para esta diferencia, lo que implica una violación al principio de igualdad. Según el Art. 66, numeral 4, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la garantía de igualdad, es necesario imponer una multa a los conductores de instituciones públicas y a los conductores de transporte comercial de carga o personas, al menos de tres salarios básicos unificados, igual que para los demás casos establecidos en el Art. 385 del Código Orgánico Integral Penal. Esta diferencia en las sanciones implica una desproporcionalidad que viola el principio de igualdad constitucional, ya que, mientras los conductores civiles pueden ser multados hasta con tres salarios básicos, los conductores de transporte público y carga comercial no reciben ninguna sanción económica, lo que contraviene los derechos establecidos en la Constitución.

En su investigación titulada “Conducción bajo la influencia del alcohol y negativa a someterse a la prueba de alcoholemia: análisis de ambas infracciones en el Código Penal y en la normativa sobre seguridad vial. Relación concursal entre ellas en sede penal” (Carrasco, 2018), realizada para obtener el Grado en Derecho en la Universidad de Cádiz, España, el autor llega a las siguientes conclusiones: los conductores ebrios que se niegan a someterse a

la prueba de alcoholemia solo enfrentan el delito de negativa, el cual, según la jurisprudencia, no refleja adecuadamente el desvalor de ambas conductas. Aunque los bienes jurídicos protegidos, como la seguridad vial y, en consecuencia, la vida y la integridad física, se solapan, el delito de negativa amplía su protección al principio de autoridad, que es esencial para salvaguardar los anteriores. Además, el legislador ha buscado garantizar la validez de la prueba preconstituida realizada al inicio de la investigación, dado que, sin ella, la inculpación dependería de otros indicios probatorios, como las declaraciones de los agentes de policía o testigos, los cuales pueden perder validez con el tiempo sin el respaldo de una prueba pericial analítica. En cuanto a la importancia de la investigación, se resalta que el Tribunal ha reconocido la función preventiva general del delito de negativa a someterse a la prueba de alcoholemia, así como la necesidad imperiosa de realizar dicha prueba. También se ha analizado la distinción entre infracciones penales y administrativas, observando que los tipos penales siempre requieren el uso de un vehículo a motor o ciclomotor, lo que remite la norma penal a la normativa de tráfico. En el caso del delito de conducción bajo la influencia del alcohol, existe un rango intermedio de tasas de alcohol en sangre que solo constituirían una infracción administrativa, siempre que no haya síntomas externos evidentes.

En su investigación titulada “Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: la construcción de un problema público” (Piza, 2019), realizada para obtener el grado de magíster en Gobierno y Políticas Públicas en la Universidad Externado de Bogotá, Colombia, el autor concluye que el tema en cuestión requiere de un mecanismo que actúe como detonante para visibilizar la problemática y generar un debate público. Además, es necesario contar con el interés de actores iniciadores, como grupos de presión,

organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación, que den visibilidad al asunto. Igualmente, es fundamental que los responsables de la toma de decisiones (policy makers) presten atención decidida al problema para evitar que este se relegue a una "pseudo-agenda". En relación con la relevancia de la investigación, se destaca la importancia de seguir investigando sobre los procesos de toma de decisiones en políticas públicas. A pesar de que existen muchos temas ya debatidos, algunos, como el tratado en este estudio, tienen el potencial de reabrir discusiones sobre problemas que aún requieren atención, lo que podría llevar a su reingreso en la agenda formal de políticas públicas.

## 2.2. Bases teóricas – científicas.

### 2.2.1. Delito de conducción en estado de ebriedad.

Briceño, C. (2017), señala que el consumo de drogas, sustancias psicotrópicas, alcohol y otros estupefacientes afecta negativamente las capacidades mentales, los instintos, la atención y los reflejos de una persona, lo que hace que ningún conductor deba manejar bajo los efectos del alcohol. En este sentido, se comparte la opinión de este autor, ya que un conductor en estado de ebriedad representa un peligro para la seguridad pública y puede causar daños irreparables a las víctimas de los accidentes de tránsito.

TABLA DE ALCOHOLEMIA	
Periodo	Síntomas
<u>1er. Periodo:</u> 01 a 0.5 g/l: Sub clínico	No existen síntomas o signos clínicos, pero las pruebas psicométricas muestran una prolongación en los tiempos de respuesta al estímulo y posibilidad de accidentes. No tiene relevancia administrativa ni penal.
<u>2do. Periodo:</u> 0.5 a 1.5 g/l: Ebriedad	Euforia, verborrea y excitación, pero con disminución de la atención y pérdida de la eficiencia en actos más o menos complejos y dificultad en mantener la postura. Aquí está muy aumentada la posibilidad de accidentes de tránsito, por disminución de los reflejos y el campo visual.
<u>3er. Periodo:</u> 1.5 a 2.5 g/l: Ebriedad absoluta	Excitación, confusión, agresividad, alteraciones de la percepción y pérdida de control.
<u>4to. Periodo:</u> 2.5 a 3.5 g/l: Grave alteración de la conciencia	Estupor, coma, apatía, falta de respuesta a los estímulos, marcada descoordinación muscular, relajación de los esfínteres.
<u>5to. Periodo:</u> Niveles mayores de 3.5 g/l: Coma	Hay riesgo de muerte por el coma y el paro respiratorio con afección neumonológica, bradicardia con vaso dilatación periférica y afección intestinal.

➤ **Configuración típica**

De acuerdo con el artículo 274° del Código Penal, se establece que quien conduzca, maniobre u opere un vehículo motorizado estando en estado de ebriedad, con una concentración de alcohol en sangre superior a 0.5 gramos por litro, o bajo los efectos de sustancias tóxicas, narcóticas o psicotrópicas que afectan el sistema nervioso central, serán sancionadas con una pena privativa de libertad que oscilará entre seis meses y dos años. Alternativamente, podrá ser castigado con trabajo en servicio comunitario, que consistirá en 52 a 54 jornadas, además de la inhabilitación conforme a lo dispuesto en el artículo 36, inciso 7 (Código Penal, 2009).

Cuando un conductor de transporte público de pasajeros, cargas o mercancías se encuentre en estado de ebriedad, con una concentración de alcohol en sangre superior a 0.25 gramos por litro, o bajo los efectos de sustancias tóxicas, narcóticas o psicotrópicas que afecten el sistema nervioso central, será sancionado con una pena privativa de libertad de al menos un año y no más de tres años. Alternativamente, podrá ser condenado a realizar servicio comunitario, con un total de entre setenta y ciento cuarenta jornadas, además de la inhabilitación correspondiente según el artículo 36, inciso 7 (Código Penal, 2009).

➤ **Bien jurídico protegido**

Son todas las circunstancias o definiciones que resultan importantes y beneficiosas para el individuo y su desarrollo libre dentro del marco del sistema social globalmente estructurado, así como la transgresión de los valores sociales, el resguardo frente a la violación del deber de actuar conforme al ordenamiento legal. y la protección de la vida en sociedad (Cáceres, 2017).

➤ **Finalidad de tipo penal de conducción en estado de ebriedad.**

Se entiende como la protección orientada a prevenir los riesgos asociados con la conducción bajo los efectos del alcohol, enfocándose en la salvaguarda de bienes colectivos como el tráfico vehicular y la seguridad vial. Esto implica reducir los peligros o riesgos inherentes derivados de conductas que ponen en peligro la seguridad en las vías. Se destaca como un medio para garantizar la vida y el bienestar de la comunidad, creando un ambiente de confianza y seguridad (Cáceres, 2017).

➤ **Delito de conducción en estado de ebriedad como delito de peligro abstracto.**

Se considera que una persona es responsable de este delito cuando conduce un vehículo bajo los efectos del alcohol, drogas u otras sustancias que afectan su capacidad para manejar correctamente. Sin embargo, si la persona conduce en horas de la madrugada, cuando las calles están desiertas, su conducta no puede ser penalmente imputada, a menos que haya sido influenciada por el consumo de alcohol o sustancias que interfieran con su habilidad para conducir (Cáceres, 2017).

TABLA DE REFERENCIAS PARA LA REPARACION CIVIL POR CONDUCCION EN ESTADO DE EBRIEDAD			
Periodos de Alcoholemia		Vehículo motorizado menor de 04 ruedas, (incluye cuatrimotos)	Vehículo motorizado de 04 ruedas a más, (no incluye cuatrimotos)
1er Periodo de Alcoholemia: subclínico	De 0.25 a 0.5 g/l. (Ley N° 29439)	*	*
2do periodo de Alcoholemia: ebriedad	Más de 0.5 a 1.0 g/l	5% UIT a 50% UIT	10% UIT a 1 UIT
	Más de 1.0 a 1.5 g/l.	10% UIT a 50% UIT	15% UIT a 1 UIT
3er Periodo de Alcoholemia: ebriedad absoluta	Más de 1.5 a 2.0 g/l	15% UIT a 1 UIT	20% UIT a 1.5 UIT
	Más de 2.0 a 2.5 g/l	20% UIT a 1 UIT	25% UIT a 1.5 UIT
4to Periodo de Alcoholemia: grave alteración de la conciencia	Más de 2.5 a 3.0 g/l	25% UIT a 1UIT	30% UIT a 2 UIT
	Más de 3.0 a 3.5 g/l.	30% UIT a 1 UIT	35% UIT a 2 UIT
5to Periodo de Alcoholemia: Coma	Más de 3.5 g/l.	35% UIT a 1 UIT	40% UIT a 2 UIT

### 2.2.2. Sujeto activo y sujeto pasivo del delito de conducción en estado de ebriedad.

#### ➤ Sujeto activo.

Es la persona que, aunque no tenga autorización para conducir, se expone a cometer un delito por su propia acción. El infractor puede ser mayor o menor de 18 años, profesional o no, y estará bajo los efectos del alcohol si tiene una concentración superior a 0,5 gramos por litro en sangre si conduce un vehículo de servicio particular, o mayor a 0,25 gramos por litro si el vehículo es de servicio colectivo (Cáceres, 2017).

#### ➤ Sujeto pasivo.

El grupo que estará expuesto al riesgo será la sociedad, ya que el objetivo es proteger un bien jurídico colectivo, lo que implica que nos encontramos ante un delito de peligro (Cáceres, 2017).

### **2.2.3. Características del delito de conducción en estado de ebriedad**

#### **➤ Conducir en estado de etílico o bajo algún estupefaciente.**

En cuanto al término "vehículo", se entiende como el acto de transportar o trasladar algo de un lugar a otro, así como también el de dirigir o guiar hacia un destino específico. Conducir está relacionado con el movimiento o desplazamiento físico dentro de un espacio y tiempo determinados. En este contexto, es crucial que el motor del vehículo se ponga en marcha para generar el movimiento necesario (Cáceres, 2017).

Respecto al riesgo asociado con la conducción, un vehículo puede moverse debido a la gravedad, ya que, aunque el conductor puede detener un vehículo a motor, esto no es posible cuando el desplazamiento se debe a la gravedad. Sin embargo, si un conductor ebrio permite que el vehículo se desplace sin encender el motor en la vía pública, se estaría cometiendo un delito. En cambio, si no hay intervención humana y el vehículo se mueve solo, se consideraría una acción atípica por la falta de acción del conductor.

### **2.2.4. Características del delito de conducción en estado de ebriedad.**

Para esta investigación el grupo social objeto de estudio fueron los colaboradores de la Municipalidad Provincial Social. El consumo de alcohol incrementa el número de personas dependientes, lo que a su vez genera mayores problemas sociales, ya que actúa como una puerta de entrada a otras drogas. Además, su consumo no está limitado por la edad, siendo cada vez más frecuente, incluso entre menores de edad. El alcohol se asocia con un creciente número de eventos criminales debido a los efectos que produce en el

organismo, lo que facilita la comisión de actos delictivos o criminales (Cáceres, 2017).

Cuando un conductor consume alcohol de manera voluntaria, provoca alteraciones en su capacidad para controlar el vehículo, afectando sus facultades psicofísicas. Desde una perspectiva farmacológica, el alcohol afecta el sistema nervioso central, comenzando por la corteza cerebral, luego los centros subcorticales, el cerebelo, la médula espinal y el bulbo raquídeo, lo que provoca una depresión de los centros vitales, como los responsables de la respiración y el control del sistema circulatorio. Estos efectos conllevan dificultades visuales, alteraciones motoras (como la falta de coordinación al caminar), sensoriales (lentitud en el habla) y psíquicas (trastornos de percepción, alucinaciones, cambios de ánimo como agresividad, euforia o satisfacción).

#### **2.2.5. Imputación objetiva y delito de conducción en estado de ebriedad.**

La imputación objetiva se refiere al aspecto objetivo del tipo penal, en el que se establece que si una persona se encuentra en estado de ebriedad, con una concentración de alcohol o sustancias tóxicas superior a 0.5 gramos por litro en la sangre, y conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado en tales condiciones, deberá ser sancionada (Código Penal, 2009).

La imputación objetiva se entiende como la atribución de responsabilidad penal según los criterios normativos, en la que aquellos actores que, mediante su conducta, causan o ponen en peligro bienes jurídicos protegidos deben ser responsables por el tipo objetivo, ya que la acción del conductor ha generado un peligro para el bien protegido que no está cubierto por el riesgo permitido (Roxin C., 1997).

➤ **Imputación objetiva y delitos de peligro abstracto.**

A diferencia de los delitos de lesión, el delito abstracto no plantea el problema de la causalidad ni de la incriminación objetiva de resultado, ya que no requiere elementos específicos para configurar el tipo penal. En el caso del delito de conducción en estado de ebriedad, lo relevante es determinar el desvalor de la acción o conducta, que se define por el incumplimiento de las normas, más que por un resultado específico (Cáceres, 2017).

➤ **Imputación objetiva y delitos de peligro abstracto.**

La imputación subjetiva analiza el aspecto interno del tipo penal, requiriendo que la obligación, deber o responsabilidad penal no se agote solo con la realización objetiva de la conducta descrita en la ley. Además, se debe determinar si dicha acción fue realizada con dolo o imprudencia (Cáceres, 2017).

**2.2.6. Consecuencias legales al manejar ebrio.**

Según las estadísticas del INEI, los accidentes de tránsito debido al consumo excesivo de alcohol son alarmantes, ya que altos niveles de alcohol en la sangre reducen significativamente las capacidades motoras, visuales y de reflejos de un conductor. Esto pone en riesgo a toda la ciudadanía que transita por las vías públicas, quienes generalmente confían en que todos los conductores cumplen con las reglas de tránsito. Este riesgo se evidencia en los constantes operativos realizados por la Policía Nacional, donde a menudo se observa que muchos conductores se resisten a someterse a las pruebas de alcoholemia, como el famoso "tufo metro". Sin embargo, no se puede eludir la responsabilidad, ya que, como se explicó en el espacio publicitario, las intervenciones pueden ser grabadas, y las actitudes evasivas de los infractores son comunes.

En este contexto, el legislador ha establecido como delito el negarse a realizarse el examen de alcoholemia, lo que implica que, si un conductor bajo los efectos del alcohol se niega a pasar la prueba, no solo se enfrentará a la sanción por conducción en estado de ebriedad, sino que será procesado por desobedecer a la autoridad, lo cual conlleva una pena más grave. En este sentido, muchos conductores no solo se resisten a la autoridad, sino que también intentan evadir el control policial, como se observa en algunos casos, como el de una persona que escapó del control policial, poniendo en riesgo su vida, la de los efectivos policiales y la de otros conductores. Este tipo de conducta temeraria es generalmente impulsada por la ingesta de alcohol, el cual crea una falsa sensación de autosuficiencia en el conductor, llevándolo a cometer maniobras peligrosas y a conducir a alta velocidad sin considerar los riesgos para su vida y para los demás.

El alcohol no solo puede causar daños materiales, sino también la pérdida de vidas humanas, lo que sigue siendo una de las principales causas de los accidentes. En situaciones como estas, se podría llegar a incurrir en un homicidio culposo, pues el Código Penal contempla la muerte o las lesiones graves como delitos agravados cuando son consecuencia de la conducción en estado de ebriedad. En este sentido, la labor de la Fiscalía de Prevención del Delito está orientada a evitar que situaciones como estas ocurran, ya que el objetivo es proteger la vida y la salud de las personas. A través de operativos conjuntos con la Policía Nacional, especialmente durante los fines de semana o en fechas festivas, se trabaja en la prevención de estos incidentes, aunque sabemos que no se puede erradicar por completo. Aun así, se está realizando un esfuerzo preventivo, tanto con los infractores que son detenidos como con el mensaje de que conducir ebrio es un acto peligroso que puede resultar en sanciones severas, incluidas penas privativas de libertad (García, P., 2018).

Por ejemplo, los conductores con un nivel de alcohol en sangre superior a 0.5 o incluso más de 0.25 pueden ser responsables de accidentes graves que resultan en heridas, y en ciertos casos, estos incidentes pueden calificarse como delitos de homicidio culposo, lo cual conlleva una pena de prisión de más de cuatro años, y en muchos casos, se exige detención preventiva. Un claro ejemplo de esto fue el accidente ocurrido en la Costa Verde, el cual fue ampliamente cubierto en los medios de comunicación. El conductor involucrado en el incidente fue acusado de homicidio, y actualmente se encuentra detenido. Este tipo de accidentes, bajo la influencia del alcohol, ponen de manifiesto la gravedad del comportamiento del conductor y las consecuencias legales que esto conlleva. En cuanto a las penas, se debe considerar la naturaleza del delito y si es un delito de carácter culposo, lo que implica que el infractor podría enfrentarse a sanciones no solo penales, sino también administrativas, como la pérdida de la licencia de conducir, entre otras consecuencias (García, P., 2018). La cancelación de la licencia de conducir está justificada, especialmente cuando se trata de evitar operaciones policiales. Estos comportamientos pueden llevar a situaciones graves, como el daño o incluso la muerte de un oficial de policía u otras personas, lo que podría calificar como homicidio. Además, la resistencia a las operaciones policiales y a la autoridad puede acarrear consecuencias legales severas, como prisión. El tribunal podría aceptar que, en tales casos, el infractor podría ser detenido, lo que demuestra la importancia de respetar las normas y la autoridad para evitar situaciones más graves. Hasta 2015, las intervenciones policiales se realizaban todos los fines de semana, especialmente en las madrugadas, con un promedio de entre 20 y 30 personas siendo detenidas o sometidas a pruebas de alcoholemia en un lapso de 30 a 40 minutos. Estas intervenciones ocurrían varias veces durante la noche y, en algunos casos, durante varios días consecutivos. Sin embargo,

a pesar de la constante presencia policial, había personas que seguían cometiendo estos delitos, sin parecer comprender los riesgos que implican, a menudo relacionados con el consumo de alcohol en lugares como discotecas o bares. En el caso de accidentes, como el ocurrido el año pasado en la calle Juan Guerra, donde un hombre de negocios murió tras un choque entre un camión y una motocicleta, el comportamiento imprudente de los conductores ebrios contribuyó significativamente a la tragedia. Muchos piensan que estos incidentes son aislados y no se dan cuenta de que, al no ser perseguidos, los delincuentes siguen cometiendo actos peligrosos. Esto refleja una actitud irresponsable que no solo pone en riesgo la vida de quienes están involucrados, sino también la de terceros inocentes que pueden verse afectados por estos comportamientos. Es esencial que la población entienda la gravedad de estas acciones y asuma su responsabilidad. Los operativos policiales deben seguir realizándose, con intervenciones frecuentes para sensibilizar a la gente sobre los peligros de conducir bajo los efectos del alcohol. A pesar de ello, algunos continúan evadiendo la responsabilidad, lo que eleva también la compensación civil en estos casos, ya que las consecuencias de estos delitos aumentan tanto para las víctimas como para los infractores (García, P., 2018).

Periodos de Alcoholemia		Vehículo motorizado menor de 04 ruedas, (incluye cuatrimotos)	Vehículo motorizado de 04 ruedas a más, (no incluye cuatrimotos)
1er Periodo de Alcoholemia: subclínico	De 0.25 a 0.5 g/l. (Ley N° 29439)	*	*
2do periodo de Alcoholemia: ebriedad	Más de 0.5 a 1.0 g/l	5% UIT a 50% UIT	10% UIT a 1 UIT
	Más de 1.0 a 1.5 g/l.	10% UIT a 50% UIT	15% UIT a 1 UIT
3er Periodo de Alcoholemia: ebriedad absoluta	Más de 1.5 a 2.0 g/l	15% UIT a 1 UIT	20% UIT a 1.5 UIT
	Más de 2.0 a 2.5 g/l	20% UIT a 1 UIT	25% UIT a 1.5 UIT
4to Periodo de Alcoholemia: grave alteración de la conciencia	Más de 2.5 a 3.0 g/l	25% UIT a 1UIT	30% UIT a 2 UIT
	Más de 3.0 a 3.5 g/l.	30% UIT a 1 UIT	35% UIT a 2 UIT
5to Periodo de Alcoholemia: Coma	Más de 3.5 g/l.	35% UIT a 1 UIT	40% UIT a 2 UIT

### 2.3. Definición de términos conceptuales.

- Delito de peligro abstracto:

"Son aquellos en los que se penaliza una conducta inherentemente peligrosa, sin necesidad de que en el caso específico haya ocurrido un resultado de daño o riesgo, con el objetivo de prevenir el peligro concreto y las posibles lesiones" (Roxin, 1997, p. 407).

Son conductas tipificadas por el legislador y fundamentadas en datos estadísticos, que inicialmente se presentan como una posible presunción de peligrosidad por diversas razones, pero que no causan daño al bien jurídico individual o colectivo, ni exponen a un peligro claro, y tampoco tienen una víctima. específico. Estas acciones buscan prevenir y proteger, utilizando el poder del Estado con criterios de política criminal (Ossorio, 2008).

- Accidente:

Se puede entender como una lesión en el cuerpo que ocurre de manera accidental, inesperada o fortuita, causada por una fuerza o factor externo que afecta a la persona.

- **Alcoholemia:**  
Una definición más precisa sería aquella que indica la presencia de alcohol etílico en la sangre de una persona, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito de 200
- **Estado de ebriedad:**  
Se refiere a una condición en la que se experimenta un trastorno temporal de las capacidades físicas y mentales, provocado por el consumo excesivo de bebidas alcohólicas o por la intoxicación derivada de sustancias que tienen efectos similares al alcohol etílico.
- **Suspensión de la pena privativa de la libertad:**  
Hace referencia a la modificación de una condena de prisión, sustituyéndola por una sanción menos severa, como el cumplimiento de normas de conducta, manteniendo la libertad del condenado. Estas condiciones son establecidas por el Juez.
- **Conducción en Estado de Ebriedad:**  
Según el Código Penal Español, "conducir un vehículo de motor o un ciclomotor bajo la influencia de bebidas alcohólicas constituye un delito contra la seguridad vial, y se castiga con penas de prisión, multa o trabajos en beneficio de la comunidad" (Código Penal, Art. 379).  
Conducir bajo los efectos del alcohol implica manejar un vehículo estando intoxicado, excediendo los límites permitidos por las leyes de tránsito y seguridad vial. Esta conducta se considera una violación seria y, en numerosos casos, un delito.
- **Derecho al Trabajo:**  
El artículo 35 de la Constitución Española establece que "todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a elegir libremente su profesión u oficio, a progresar a través del trabajo y a recibir

una remuneración adecuada para cubrir sus necesidades y las de su familia" (Constitución Española, Art. 35).

El derecho al trabajo es un derecho fundamental reconocido por diversas constituciones y tratados internacionales, que garantiza a las personas la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado.

- **Afectación con Derecho al Trabajo:**

De acuerdo con García Añón (2011), "la perpetración de un delito puede acarrear consecuencias laborales, como la pérdida del empleo o la incapacidad para ejercer ciertas profesiones, lo que implica una afectación directa al derecho al trabajo".

La afectación con derecho al trabajo se refiere a las consecuencias que ciertos actos delictivos, como la conducción en estado de ebriedad, pueden tener sobre el empleo del individuo. Estas consecuencias pueden incluir despidos, suspensiones o imposibilidad de ejercer ciertas profesiones.

#### **2.4. Enfoque filosófico – epistémico.**

Con relación al 1. Enfoque filosófico yPartiendo de la idea de que existen derechos fundamentales inherentes al ser humano, como el derecho al trabajo, y que toda norma jurídica debe estar subordinada al respeto de estos derechos. Desde el iusnaturalismo, se analizó si las sanciones legales por conducir en estado de ebriedad, como la suspensión de la licencia o pérdida de empleo, respetan la dignidad y los derechos esenciales de la persona humana o si representan una medida desproporcionada, lo que configura el iusnaturalismo crítico.

Con relación al Utilitarismo o consecuencialismo, se justifica la sanción penal por el bien colectivo: el peligro común justifica restringir ciertos derechos individuales, como el derecho al trabajo, por ejemplo, si con ello se evita un

daño mayor a la sociedad. Este enfoque evalúa la consecuencia social de las conductas peligrosas, como conducir ebrio, y cómo el sistema penal busca evitar males mayores.

En cuanto al Principialismo, planteado por Alexy y Dworkin, podemos mencionar que este enfoque se centra en **la** ponderación de principios constitucionales: por un lado, el derecho al trabajo; por otro, el derecho a la seguridad y la vida de los demás ciudadanos. En este sentido, se buscó una ponderación razonable entre ambos derechos, considerando que las sanciones deben ser proporcionales y no vulnerar innecesariamente derechos fundamentales.

Asimismo, relacionado al Enfoque epistémico, podemos citar 3 tipos de enfoques materia del estudio. En primer lugar, el Enfoque crítico-analítico, que permite cuestionar las normas penales existentes, su aplicación y sus repercusiones reales. Desde esta perspectiva, se analizó cómo el sistema penal maneja los casos de peligro común y si las sanciones afectan injustificadamente el derecho al trabajo. Además, permite explorar vacíos legales, exceso punitivo o discriminación implícita.

Por otro lado, con el Racionalismo jurídico, se valora el análisis lógico y normativo del derecho. La investigación se basa en la interpretación de normas, principios constitucionales, doctrina y jurisprudencia, evaluando la coherencia interna del sistema jurídico frente al conflicto entre seguridad pública y derecho al trabajo; finalmente, el Enfoque sociojurídico ha incluido encuestas, entrevistas o estudios de casos, lo que permitió analizar las consecuencias sociales y económicas de la aplicación de la norma penal. Este enfoque reconoce que el derecho no actúa en el vacío, sino en contextos sociales concretos.

Lo que finalmente no llevó a concluir que Filosóficamente, el estudio tiene un enfoque principialista, nos permitió ponderar derechos fundamentales y Epistémicamente, el enfoque crítico-analítico o sociojurídico, determinó decidir que el desarrollo de la investigación fuera teórica o empírica.

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGIA Y TECNICAS DE INVESTIGACION**

#### **3.1. Tipo de investigación**

Este estudio tiene un enfoque experimental porque permite estudiar de manera controlada los efectos de la conducción en estado de ebriedad en el derecho al trabajo, y tiene un enfoque cualitativo proporciona una comprensión más rica y matizada de cómo estos efectos se manifiestan y se perciben en la práctica.

#### **3.2. Nivel de investigación**

Considerando que en el enfoque de investigación cualitativa no hay niveles, pero sí enfoques, el estudio que presentamos esta enmarcado en el estudio de casos, lo que os permitió analizar profundamente los mismos para entender el fenómeno que se presenta. También es descriptivo por que pone a disposición de futuras investigaciones los resultados obtenidos luego de la recopilación de datos través de los instrumentos de investigación que servirá a los futuros trabajos relacionados al hecho presentado.

#### **3.3. Característica de la Investigación.**

La característica de la presente investigación es la combinación de métodos cualitativos (entrevistas, análisis de casos) y cuantitativos (análisis

estadístico), prevaleciendo el cualitativo por la forma y procesos que determinaron su desarrollo y resultados obtenidos.

#### **3.4. Método de investigación.**

Córdova, I. (2018) afirma que los métodos en la investigación comprenden un conjunto de procedimientos que deben ser operativizados en el desarrollo del trabajo de investigación.

Los métodos de investigación utilizados en el desarrollo del estudio son de dos tipos, aquellos utilizados en la construcción del marco teórico y las definiciones conceptuales, corresponden al método deductivo, mientras que en el caso del análisis de los datos se utilizarán métodos estadísticos, analíticos y sintéticos.

#### **3.5. Diseño de investigación.**

Aranzamendi, L. (2016) sostiene que todo diseño es un plan documentado en el que se organiza cada uno de los procedimientos investigativos que se requieren para ejecutar los pasos previstos en el estudio de la investigación.

El desarrollo del estudio y por la naturaleza de la investigación prevista demanda el empleo del diseño básico no experimental del tipo descriptivo correlacional de corte transversal, esto en base a las exigencias del objetivo de la investigación.

#### **3.6. Procedimiento del muestreo.**

El equipo de investigación incluye individuos condenados por delitos de conducción en estado de ebriedad (de distintas edades), y empleadores y empleados potencialmente afectados en el tema. Se contabilizó el universo de 200 personas. Se toma una parte representativa de la población mencionada. (representa 95 casos con una tasa de error de 0,05). La muestra se seleccionó utilizando la siguiente fórmula de Blalock ( año - 2002):

$$n = \frac{(Z)^2 (P.Q.N)}{(E)^2 (N-1) + (Z)^2 (P.Q)}$$

Z = Desviación Estándar.

E = Error de Muestreo.

P = Probabilidad de ocurrencia de los casos.

Q = (1 - )

N = Tamaño del Universo.

n = Tamaño del Universo.

Factores considerados en la fórmula, para determinar el tamaño de la muestra:

Z = 1.96

E = 0.05

P = 0.50

Q = 0.50

N = 200

n = Resultado a obtener (Muestra)

Sustituyendo:

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5 \times 0.5) 200}{(0.05)^2 (200 - 1)^2 + (1.96)^2 (0.5 \times 0.5)}$$

$$n = 67$$

Hay 67 personas en la muestra. La muestra utilizada es una muestra probabilística.

### 3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica de recolección de datos que se empleará será la encuesta mediante observación, y el instrumento utilizado será el "cuestionario", el cual

se aplicará a la muestra seleccionada (Sánchez Carlessi, 2005, p. 142). Antes de la aplicación formal del cuestionario, se realizará una prueba piloto para verificar su efectividad y funcionamiento.

Se aplicará también una entrevista personal no estructurada a un grupo de 25 individuos condenados por delitos de conducción en estado de ebriedad y 48 Empleadores y empleados potencialmente afectados.

### **3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.**

La técnica de recolección de datos que se utilizará será la encuesta mediante observación, y el instrumento empleado será un "cuestionario", que se aplicará a la muestra elegida (Sánchez Carlessi, 2005, p. 142). Antes de llevar a cabo la aplicación definitiva del cuestionario, se realizará una prueba piloto para evaluar su eficacia y asegurar su adecuado funcionamiento.

### **3.9. Orientación ética**

1. Se realizó la investigación teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y se solicitaron las autorizaciones pertinentes, para la toma de muestra, sin falseamiento de datos.
2. La investigación buscó mejorar el conocimiento y la generación de valor en la institución estatal objeto de estudio.
3. El trabajo de investigación guardará la originalidad y autenticidad buscando un aporte por parte del tesista hacia la comunidad científica.
4. Se respetarán los resultados obtenidos, sin modificar las conclusiones, simplificar, exagerar u ocultar los resultados. No se utilizarán datos falsos ni se elaboraron informes intencionados.
5. No se cometerá plagio, se respetará la propiedad intelectual de los autores y se citará de manera correcta cuando se utilizarán partes de textos o citas de otros autores.

## **CAPITULO IV**

### **PRESENTACION DE RESULTADOS**

#### **4.1. Presentación, análisis e interpretación de resultados**

La muestra de la investigación respondió a un cuestionario de cuatro ítems que se relacionaban directamente con el tema de estudio.

1. ¿Ha afectado la condena por conducción en estado de ebriedad a su empleo o a sus oportunidades laborales?
2. ¿Ha recibido apoyo o asesoramiento legal para afrontar las consecuencias laborales derivadas de la condena?
3. ¿Cree que las políticas actuales relacionadas con la conducción en estado de ebriedad en Pasco deben modificarse para proteger mejor el derecho al trabajo?
4. ¿Ha tenido que tomar decisiones laborales en su empresa relacionadas con empleados condenados por conducir en estado de ebriedad?

#### **ITEM 1**

1. ¿Ha afectado la condena por conducción en estado de ebriedad a su empleo o a sus oportunidades laborales?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en el siguiente gráfico:

**Tabla 1**

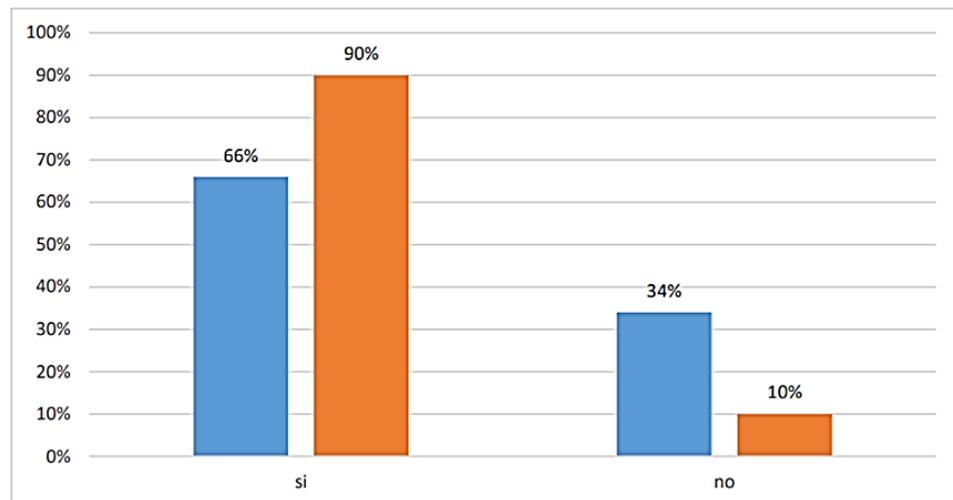
*Análisis descriptivo de la pregunta 1*

¿HA AFECTADO LA CONDENA POR CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD A SU EMPLEO O A SUS OPORTUNIDADES LABORALES?	SI	NO	TOTAL
<i>INDIVIDUOS CONDENADOS POR DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD</i>	66,0 %	34,0 %	100,0 %
	90,0 %	10,0 %	100,0%
TOTAL	78,0 %	22,0 %	100,0%

Esta distribución se muestra en el siguiente diagrama:

**Diagrama 1**

*Afectación al empleo u oportunidades laborales por condena debido a*



*conducción en estado de ebriedad*

Se constató que la mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo con la opinión planteada en este párrafo. Para determinar la significancia estadística, se aplicó la prueba estadística chi-cuadrado de una sola variable.

## ITEM 2

1. ¿Ha recibido apoyo o asesoramiento legal para afrontar las consecuencias laborales derivadas de la condena?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 2**

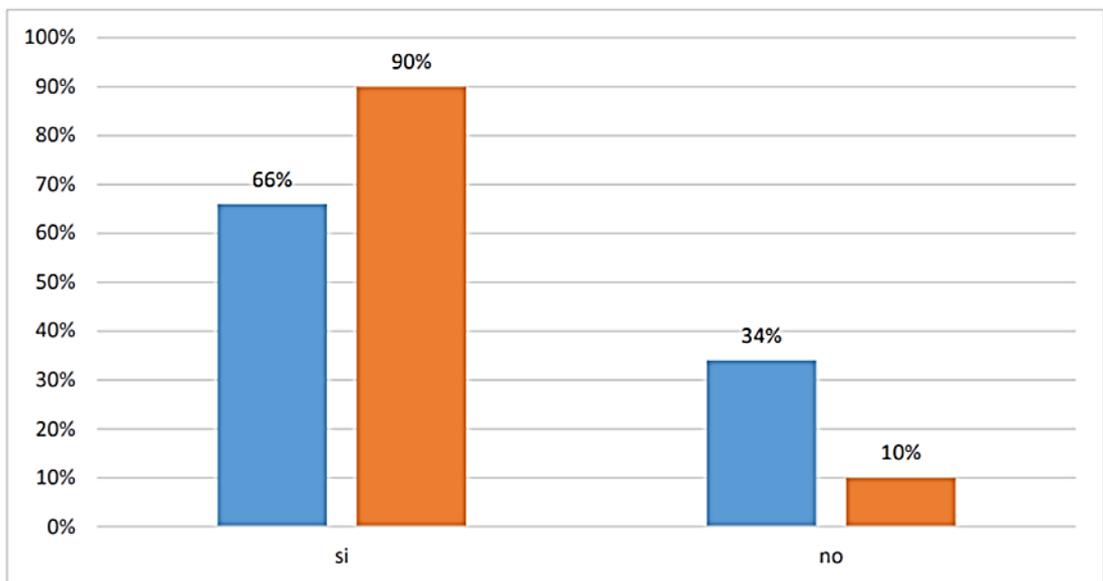
*Análisis descriptivo de la pregunta 2*

¿HA RECIBIDO APOYO O ASESORAMIENTO LEGAL PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS LABORALES DERIVADAS DE LA CONDENA?	SI	NO	TOTAL
<i>INDIVIDUOS CONDENADOS POR DELITOS DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD</i>	66,0 %	34,0 %	100,0 %
	90,0 %	10,0 %	100,0%
TOTAL	78,0 %	22,0 %	100,0%

Se observa que casi la totalidad de la muestra estuvo de acuerdo con la opinión expresada en el ítem correspondiente. Esta distribución se puede visualizar en el siguiente gráfico:

**Diagrama 2**

*Recepción de apoyo o asesoramiento legal para afrontar las consecuencias*



*laborales derivadas de la condena*

Se nota que prácticamente toda la muestra estuvo de acuerdo con la opinión expresada en este artículo. Para determinar la significancia estadística, se implementó la prueba de chi-cuadrado para una sola variable.

### ITEM 3

1. ¿Cree que las políticas actuales relacionadas con la conducción en estado de ebriedad en Pasco deben modificarse para proteger mejor el derecho al trabajo?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 3**

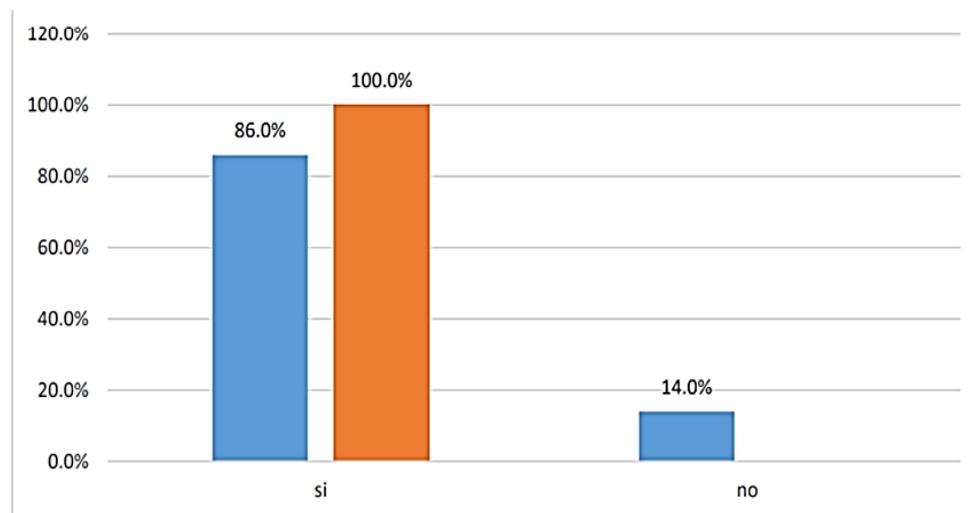
*Análisis descriptivo de la pregunta 3*

¿CREE QUE LAS POLÍTICAS ACTUALES RELACIONADAS CON LA CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD EN PASCO DEBEN MODIFICARSE PARA PROTEGER MEJOR EL DERECHO AL TRABAJO?	SI	NO	TOTAL
<i>EMPLEADORES Y EMPLEADOS</i>	86,0 %	14,0 %	100,0 %
<i>POTENCIALMENTE AFECTADOS</i>	100,0 %	%	100,0%
TOTAL	93,0 %	7,0 %	100,0%

Esta distribución puede apreciarse en el siguiente gráfico:

**Diagrama 3**

*Respuesta sobre políticas actuales relacionadas con la conducción en estado de ebriedad en Pasco que deben modificarse para proteger mejor el derecho al trabajo*



Se puede notar que la gran mayoría de los participantes en la muestra estuvo de acuerdo con la postura planteada en este artículo. Para evaluar la significancia estadística, se empleó la prueba estadística chi-cuadrado de una sola variable.

#### ITEM 4

1. ¿Ha tenido que tomar decisiones laborales en su empresa relacionadas con empleados condenados por conducir en estado de ebriedad?

La distribución de las respuestas de la muestra se presenta en la

**siguiente tabla:**

**Tabla 4**

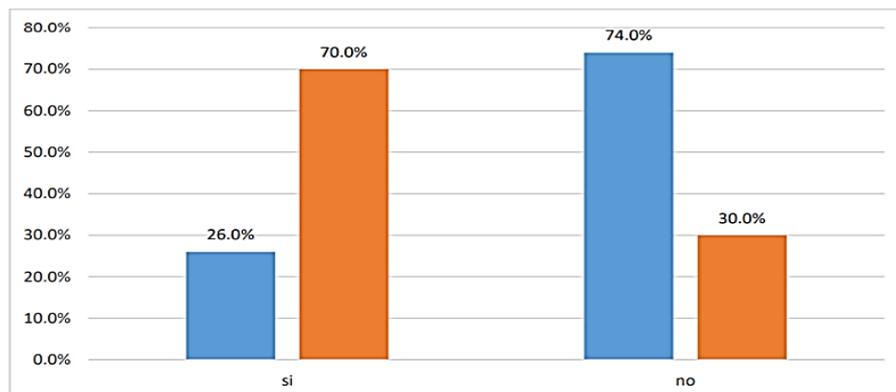
*Análisis descriptivo de la pregunta 4*

¿HA TENIDO QUE TOMAR DECISIONES LABORALES EN SU EMPRESA RELACIONADAS CON EMPLEADOS CONDENADOS POR CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD?	SI	NO	TOTAL
EMPLEADORES Y EMPLEADOS POTENCIALMENTE AFECTADOS	26,0 %	74,0 %	100,0 %
TOTAL	48,0 %	52,0 %	100,0%

Esta distribución se muestra en el siguiente diagrama:

#### Diagrama 4

*Toma de decisiones laborales en la empresa, relacionadas con empleados condenados por conducir en estado de ebriedad.*



Se puede observar que casi la totalidad de la muestra estuvo de acuerdo con la opinión expresada en este artículo. Se utilizó una estadística conocida como chi-cuadrado para una sola variable para determinar la significancia estadística.

#### **4.1.1. Comprobación de Hipótesis**

##### **a) Hipótesis General**

- Las sanciones legales más comunes por conducir en estado de ebriedad incluyen multas económicas y la suspensión temporal de la licencia de conducir y las sanciones administrativas más frecuentes consisten en la obligatoriedad de asistir a programas de educación y rehabilitación sobre el consumo de alcohol y la conducción.
- La comisión del delito de conducir en estado de ebriedad disminuye significativamente las oportunidades de empleo del infractor, especialmente en sectores que requieren alta responsabilidad y confianza, como el transporte y la salud y la estabilidad laboral del infractor se ve afectada negativamente, con un aumento en la probabilidad de despido y dificultades para mantener su empleo actual.

##### **b) Hipótesis Específicas**

- El impacto laboral de tener antecedentes de conducción en estado de ebriedad varía significativamente según el sector, siendo más pronunciado en sectores que requieren alta responsabilidad y confianza, como el transporte, la salud y la educación y los empleados en sectores con alta rotación y menor calificación profesional experimentan un menor impacto negativo en su empleabilidad y estabilidad laboral en

comparación con aquellos en sectores más regulados y profesionalizados.

- La implementación de políticas de reinserción laboral, que incluyan programas de rehabilitación y formación continua, puede mejorar la percepción de empleadores y compañeros de trabajo sobre los individuos con antecedentes de conducción en estado de ebriedad. Además, las prácticas de no discriminación y las políticas de apoyo psicológico y social dentro de las empresas contribuyen a un equilibrio efectivo entre la sanción del delito y la protección del derecho al trabajo y las políticas de empleo que promueven la segunda oportunidad y la rehabilitación profesional pueden reducir la estigmatización y facilitar la reintegración exitosa de los individuos con antecedentes de conducción en estado de ebriedad.

#### **4.2. Discusión de resultados.**

El presente estudio ha encontrado que dentro del grupo conformado por la muestra seleccionada existe un acuerdo casi unánime en los siguientes puntos:

- Pérdida de Empleo y Oportunidades: Los resultados pueden indicar que una proporción significativa de los condenados ha experimentado la pérdida de su empleo o la dificultad para encontrar nuevas oportunidades laborales. Este resultado indica que la condena por conducir bajo los efectos del alcohol afecta de manera directa y negativa la estabilidad laboral de los individuos, lo que podría agravar su situación económica y social.

- Impacto en las Condiciones Laborales: Es posible que algunos de los condenados hayan experimentado alteraciones en sus condiciones laborales, tales como una disminución de responsabilidades, traslado a cargos de menor rango o incluso discriminación. Estos hallazgos destacan cómo una condena no solo incide en el empleo, sino también en la calidad del trabajo y en las oportunidades de crecimiento profesional.
- Percepciones sobre la Proporcionalidad de las Sanciones: En el caso de que los resultados revelen que tanto los condenados como los beneficiarios de las sanciones consideran que las penas impuestas son desmesuradas en relación con el impacto que tienen sobre el derecho al trabajo, esto podría generar un debate sobre la necesidad de revisar y ajustar las políticas y enfoques actuales en cuanto a las sanciones por conducción en estado de ebriedad. La percepción de que las sanciones son desproporcionadas podría sugerir que, además de cumplir una función punitiva, estas penalizaciones podrían estar actuando como un obstáculo para la rehabilitación de los infractores, así como para su reintegración efectiva en el ámbito laboral, lo que plantea la cuestión de si las políticas existentes están promoviendo realmente el objetivo de reintegración y no solo el castigo.
- Equilibrio entre la Seguridad Pública y los Derechos Laborales: Es crucial analizar cómo se logra un equilibrio entre la protección de la seguridad pública, que se asegura a través de sanciones severas por delitos de conducción bajo los efectos del alcohol, y la salvaguarda del derecho al trabajo. Si los resultados muestran un desequilibrio en este aspecto, podría indicarse la necesidad de implementar políticas más equilibradas que integren enfoques alternativos a la pena, los cuales no afectan de manera desproporcionada la estabilidad laboral de los individuos involucrados.

- Ambiente Laboral y Percepción Organizacional: Si los trabajadores y empleados reportan que la condena de un colega afecta negativamente el ambiente laboral, creando desconfianza o tensiones, esto puede indicar la necesidad de programas de sensibilización y apoyo dentro de las organizaciones. El impacto en la moral y la cultura organizacional puede ser un factor importante que las empresas deben gestionar adecuadamente.
- Estrategias de Gestión y Apoyo: Los resultados que muestren la falta de apoyo o estrategias claras por parte de los tratadores para lidiar con estos casos pueden señalar áreas de mejora en las políticas internas de las organizaciones. Esto podría incluir la implementación de programas de rehabilitación o reintegración laboral para los empleados condenados.
- Reformas Legales y Políticas Públicas: Basándose en los resultados, podría discutirse la necesidad de reformas en la legislación de Pasco para mitigar el impacto negativo de las condenas en el derecho al trabajo. Esto podría incluir la introducción de sanciones alternativas, como trabajo comunitario o programas de rehabilitación, que no afecten directamente la capacidad del individuo para mantener su empleo.
- Protección del Derecho al Trabajo: Los resultados pueden apoyar la idea de que, aunque es esencial mantener sanciones para disuadir la conducción en estado de ebriedad, también es necesario proteger el derecho al trabajo. Esto podría llevar a recomendaciones sobre la creación de mecanismos que permitan a los condenados continuar su actividad laboral mientras cumplan con las sanciones impuestas.
- Contexto Específico de Pasco: Los resultados deben discutirse dentro del contexto socioeconómico y cultural específico de Pasco en 2023. Las

particularidades locales pueden influir en la aplicabilidad de los resultados a otras regiones o países.

- Limitaciones de la Investigación: Es esencial reconocer las limitaciones de la investigación, como el tamaño de la muestra, las técnicas metodológicas empleadas y los posibles sesgos en las respuestas obtenidas. Estas restricciones deben tenerse en cuenta al analizar los resultados y al formular las recomendaciones derivadas del estudio.

## CONCLUSIONES

1. En la región de Pasco, durante los años 2023 y 2024, las personas detenidas por el delito de peligro común establecido en el artículo 274 del Código Penal, referente a la "Conducción en estado de ebriedad o drogadicción", a menudo ven sus vehículos enviados al depósito municipal mientras esperan el resultado del dosaje etílico cuantitativo realizado en la ciudad de Huánuco (resultado de la prueba de sangre). Como se puede observar, esto representa un abuso y una vulneración del derecho al trabajo, ya que no es razonable que se requiera un tiempo tan largo para obtener los resultados.
2. El delito de "Conducción en estado de ebriedad o drogadicción" es considerado un proceso inmediato, tal como lo establece el Código Procesal Penal en su Artículo 447, que regula la audiencia única para la incoación del proceso en casos de flagrancia delictiva. Según este artículo, una vez transcurrido el plazo de la detención policial establecido en el artículo 264, el Fiscal debe solicitar al Juez de la investigación preparatoria que inicie el proceso inmediato. El Juez, en un plazo de 48 horas a partir de la solicitud, debe llevar a cabo una audiencia única para determinar si corresponde iniciar el proceso inmediato. Durante este tiempo, la detención del imputado se mantiene. Sin embargo, en la práctica, este procedimiento y los plazos establecidos no siempre se cumplen adecuadamente.
3. Los resultados pueden indicar que una proporción significativa de los condenados ha experimentado la pérdida de su empleo o la dificultad para encontrar nuevas oportunidades laborales. Este hallazgo sugiere que la condena por conducción en estado de ebriedad tiene un impacto directo y negativo en la estabilidad laboral de los individuos, lo cual puede exacerbar su situación económica y social.
4. Es posible que algunos condenados hayan experimentado modificaciones en sus condiciones laborales, como una disminución de responsabilidades, cambios a puestos de menor rango, o incluso situaciones de discriminación. Estos efectos

resaltan cómo una condena puede influir no solo en el empleo, sino también en la calidad del trabajo y las oportunidades de crecimiento profesional.

5. Si los resultados indican que tanto los condenados como los beneficiarios consideran que las sanciones son desproporcionadas en relación con su impacto sobre el derecho al trabajo, esto podría generar un debate sobre la necesidad de revisar las políticas vigentes. La percepción de desproporcionalidad podría sugerir que las sanciones no solo tienen un fin punitivo, sino que también pueden ser percibidas como un obstáculo para la rehabilitación y reintegración laboral.
6. Es crucial analizar cómo se logra un equilibrio entre la seguridad pública, que se asegura mediante sanciones severas por delitos de conducción bajo los efectos del alcohol, y la protección del derecho al trabajo. Los resultados que evidencian un desequilibrio podrían señalar la necesidad de políticas más integrales que incluyan medidas alternativas a la condena, sin que estas afecten de manera excesiva la vida laboral del individuo.
7. Si los trabajadores y empleados señalan que la condena de un compañero perjudica el ambiente laboral, generando desconfianza o tensiones, esto podría señalar la necesidad de implementar programas de sensibilización y apoyo dentro de las organizaciones. El impacto en la moral y la cultura organizacional es un factor relevante que las empresas deben saber manejar de manera adecuada.
8. Los resultados que muestren la falta de apoyo o estrategias claras por parte de las organizaciones para abordar estos casos podrían señalar áreas de mejora en sus políticas internas. Esto podría implicar la implementación de programas de rehabilitación o reintegración laboral dirigidos a empleados condenados.
9. A partir de los resultados, podría abrirse un debate sobre la necesidad de reformas en la legislación de Pasco para reducir el impacto negativo de las condenas en el derecho al trabajo. Esto podría incluir la adopción de sanciones alternativas, como

trabajo comunitario o programas de rehabilitación, que no interfieran directamente con la capacidad del individuo para mantener su empleo.

10. Los resultados podrían respaldar la idea de que, si bien es fundamental mantener sanciones para disuadir la conducción en estado de ebriedad, también es necesario salvaguardar el derecho al trabajo. Esto podría llevar a la creación de mecanismos que permitan a los condenados seguir trabajando mientras cumplen con las sanciones impuestas.
11. Los resultados deben analizarse en el contexto socioeconómico y cultural particular de Pasco en 2023. Las características locales podrían afectar la relevancia y aplicabilidad de estos resultados en otras regiones o países.
12. Es importante reconocer las limitaciones del estudio, como el tamaño de la muestra, la metodología utilizada y los posibles pasos en las respuestas. Estas limitaciones deben ser consideradas al interpretar los resultados y al hacer recomendaciones.

## RECOMENDACIONES

1. Recomiendo a las autoridades y representantes del Ministerio público de Pasco gestionar para la implementación del laboratorio de Biología en la región de Pasco para acelerar la carga procesal en el delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.
2. Se sugiere que las autoridades judiciales y gubernamentales de Pasco evalúen la posibilidad de implementar sanciones alternativas a la prisión, como programas de rehabilitación y tratamiento para la adicción al alcohol. Estos programas podrían complementarse con trabajo comunitario, lo que permitiría a los individuos conservar su empleo mientras cumplen con las sanciones. Además, se podría establecer un sistema de sanciones progresivas que tome en cuenta la gravedad del delito y el historial del infractor. Esto permitiría aplicar sanciones más equitativas que no afecten de manera desproporcionada el derecho al trabajo, particularmente en el caso de infractores primerizos.
3. Se recomienda proporcionar asesoría legal accesible y especializada a los condenados por conducción en estado de ebriedad para ayudarlos a comprender sus derechos laborales y las opciones legales disponibles para mitigar el impacto en su empleo. Y establecer programas de apoyo psicológico tanto para los condenados como para sus familias, con el fin de facilitar su reintegración social y laboral. Estos programas pueden incluir asesoramiento sobre cómo enfrentar el estigma social y las dificultades laborales posteriores a la condena.
4. Se recomienda que el gobierno local o regional establezca incentivos para las empresas que contraten a personas condenadas por delitos menores, como la conducción en estado de ebriedad. Estos incentivos podrían incluir beneficios fiscales o subvenciones, con el objetivo de promover la reintegración laboral de estos individuos. Por otro lado, las empresas deberían implementar y reforzar políticas de no discriminación para proteger a los empleados condenados por

estos delitos de sufrir trato injusto en el entorno laboral. Asimismo, sería importante desarrollar programas de sensibilización dentro de las empresas para reducir el estigma asociado a estas condenas.

5. Se sugiere llevar a cabo campañas de concienciación pública sobre los peligros de conducir en estado de ebriedad y las consecuencias legales y sociales asociadas. Estas campañas deberían resaltar la importancia de la seguridad vial y el impacto que puede tener en la vida laboral, promoviendo alternativas como el uso del transporte público o servicios de taxi cuando se prevé el consumo de alcohol. Además, se propone implementar programas educativos obligatorios para los infractores, que incluyan temas sobre los efectos del alcohol, las leyes de tránsito y la relevancia de la reintegración social y laboral. Estos programas podrían formar parte de las sanciones alternativas y contribuir a disminuir la reincidencia.
6. Fomentar una mayor coordinación entre las autoridades judiciales, laborales, y los sectores empresariales para desarrollar políticas que equilibren la aplicación de sanciones con la protección del derecho al trabajo. Esta colaboración podría incluir la creación de comités mixtos que asesoren sobre mejores prácticas y políticas inclusivas. Además, se recomienda integrar servicios sociales con el sistema judicial para proporcionar un enfoque más holístico a los condenados. Esto podría incluir la colaboración con organizaciones no gubernamentales que ofrezcan programas de apoyo para la reintegración laboral y social de las personas afectadas.
7. Se sugiere establecer programas de formación y capacitación laboral dirigidos a individuos condenados por delitos menores como la conducción en estado de ebriedad.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alarcón, S. R. (2016). Incremento del delito de peligro común por conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad, casos sexta fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2012 - 2014. Huánuco - Perú: Universidad de Huánuco. Facultad de derecho y ciencias políticas.
- Bajo, M. (2012). Estudios de Derecho Penal. Madrid: Centro de estudios Ramon Areces S. A.
- Bernal, T. A. (2014). Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y Ciencias Sociales. Tercera Edición. Colombia: PEARSON.
- Cabezas, C. C. (2010). Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delito de peligro. Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaiso XXXIV, 227-280.
- Cáceres, J. R. (2017). Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y delitos conexos. Segunda edición. Lima - Perú: Jurista editores.
- Cita, R. (2010). Delitos de peligro abstracto en el derecho penal colombiano: crítica a la construcción dogmática y a la aplicación práctica. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de ciencias políticas y sociales.
- Código de tránsito. (2014). Reglamento Nacional de Tránsito. Artículo 2. Perú: Superintendencia de transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías.
- Delgado, S. F., & Upiachihua, H. J. (2013). Análisis del juzgamiento del delito de conducción en estado de ebriedad según las escuelas penales finalista y funcionalista. Iquitos - Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Godoy, A., Teófilo, H., & Miguel, U. (2003). Mas allá del Pulque y el Tepache. Las bebidas alcohólicas no destiladas indígenas de México. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Gonzales, R. J. (1996). Curso de Derecho Penal en español. Tomo 1. Madrid: Dikynson.

- Hernández, S. R. (2014). Metodología de la Investigación. México: Mc Graw Hill Education
- Izquierdo, G. A. (2015). El alcohol como causa de las infracciones de tránsito. Cuenca - Ecuador: Universidad de Cuenca. Facultad de jurisprudencia, ciencias políticas y sociales.
- Madrigal Navarro, J. (marzo de 2015). Delitos de peligro abstracto. fundamento, critica y configuración normativa. Revista jurídica, 19.
- Marroquin, P. R. (2013). Cómo realizar investigación haciendo uso del Estilo APA. México: Universidad Nacional de Educación Enrique Guzman y Valle, Alma mater de Magisterio Nacional, programa de titulación
- Nieves, C. C. (2016). La Reparación Civil en los Delitos Culposos Ocasionados por Vehículos Motorizados en Accidentes de Tránsito. Lima: Universidad de San Martín de Porres, facultad de derecho.
- Núñez, C. Á. (2017). Prevención Penal de tránsito y seguridad vial en el delito de conducción en estado ebriedad en Lima Sur 2016. Lima - Perú: Universidad Autónoma del Perú.
- Ossorio, M. (2008). Diccionario de ciencias jurídicas, Políticas y sociales. buenos Aires: heliasta
- Pereda, C. (1994). Vértigos Argumentales. Una ética de la disputa. México: Anthropos. Editorial del hombre.
- Roxin C., C. (1997). La imputación objetivo en el Derecho Penal. Traducción Abanto Vásquez. Lima: Idemsa.
- Roxin, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Tomo 1. Fundamentos la estructura de la teoría del delito. Primera edición. Madrid - España: Editorial Civitas, S. A.
- Ruiz, F. C., Ana, G. M., & Delclos, J. (2007). Salud Laboral. Conceptos y Técnicas para la prevención de riesgos laborales. Barcelona: Masson Elsevier.

- Ruiz, R. V. (2002). El Aborto. Aspectos jurídico, antropológico y ético. México: Universidad Iberoamericana.
- Sánchez García de Paz, M. I. (1999). El moderno derecho penal y la anticipación de la tutela penal. Universidad de Valladolid, Valladolid.
- Silva Sánchez, J. (1992). Aproximación al derecho penal contemporáneo. Barcelona: Boch.
- Silva, S. H. (2000). El delito de manejar en estado de ebriedad. Aspectos penales, criminológicos y médico - legales Doctrina, jurisprudencia y derecho comparado. Chile: Jurídica de Chile.
- Sobremonte, d. M. (2012). Epistemología, teoría y modelos de intervención en Trabajo Social. Reflexión sobre la construcción disciplinar en España. España: Deusto Digital.
- Tortosa, L. J., & Crespo, A. S. (2011). Conceptos básicos de Patología Forense. Estados Unidos de América: Copyright
- Zaffaroni, R., Slokar, A., & Alagia, A. (2002). derecho penal. Buenos Aires: Ediar.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.
- Creswell, J. W. (2014). Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches. SAGE Publications.
- Patton, M. Q. (2008). Utilization-Focused Evaluation. SAGE Publications.
- Gertler, P. J., Martínez, S., Premand, P., Rawlings, L. B., & Vermeersch, C. M. J. (2011). Impact Evaluation in Practice. The World Bank.
- Bunge, M. (1985). La investigación científica: Su estrategia y su filosofía. Editorial Ariel.
- Creswell, J. W. (2013). Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches. SAGE Publications.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación. McGraw-Hill.

Creswell, J. W. (2014). Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches. SAGE Publications.

Ministerio Público. (2020). Incidenci Delictiva. Lima: Oficina de Racionalización y Estadística.

Morales Polloni, L. I. (2006). Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: una visión integral. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107776>

OMS. (2009). Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. Ginebra: OMS.

Ore, A. (2016). El Nuevo Proceso Penal Inmediato. Lima-Perú: Gaceta Jurídica. Peña.

Sajamí Luna, B. G. (2018). Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas- Amazonas. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Obtenido de [http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%0Sajam i%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%0Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chate Ochante, R. V. (2015). El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14548/Chate\\_O RV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/14548/Chate_O RV.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Márquez Cisneros, S. R. (2014). Un estudio a partir de los principios legitimadores de la intervención penal. Barcelona: Universidad Pompeu Fabra. Obtenido de [https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/283751/tsrmc.pdf?sequenc e=1](https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/283751/tsrmc.pdf?sequence=1)

Ministerio Público. (2020). Incidenci Delictiva. Lima: Oficina de Racionalización y Estadística.

Morales Polloni, L. I. (2006). Conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad: una visión integral. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/107776>

Sajamí Luna, B. G. (2018). Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas- Amazonas. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza. Obtenido de <http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%20Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

## **ANEXOS**

## INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

### EL DELITO DE PELIGRO COMÚN A PROPÓSITO DEL ILÍCITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SU AFECTACIÓN CON EL DERECHO AL TRABAJO, PASCO 2023

#### Cuestionario

A CONTINUACIÓN ENCONTRARÁ UNA SERIE DE PREGUNTAS QUE DEBE CONTESTAR LO MÁS OBJETIVO POSIBLE MARCANDO EL RECUADRO CON UN ASPA O UNA EQUIS (x), CON ESO CONTRIBUIRÁ A DESARROLLAR DE MANERA OBJETIVA EL ESTUDIO.

Muchas gracias por su participación

Nº	INTERROGANTE	SI	NO
1	¿Ha afectado la condena por conducción en estado de ebriedad a su empleo o a sus oportunidades laborales?		
2	¿Ha recibido apoyo o asesoramiento legal para afrontar las consecuencias laborales derivadas de la condena?		
3	¿Cree que las políticas actuales relacionadas con la conducción en estado de ebriedad en Pasco deben modificarse para proteger mejor el derecho al trabajo?		
4	¿Ha tenido que tomar decisiones laborales en su empresa relacionadas con empleados condenados por conducir en estado de ebriedad?		

Muy agradecido por su apoyo y colaboración.

Cerro de Pasco, .....de ..... de 2,023.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL DELITO DE PELIGRO COMÚN A PROPÓSITO DEL ILÍCITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD Y SU AFECTACIÓN CON EL DERECHO AL TRABAJO, PASCO 2023.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p><b>Problema General</b> 1.- ¿Cuál es la prevalencia de la conducción en estado de ebriedad y cómo ha variado en los últimos años? 2.-¿Qué mecanismos existen para proteger el derecho</p> <p><b>Problemas Específicos.</b> – 1.-¿Existen diferencias en el impacto laboral según el sector o tipo de empleo? 2.- ¿Qué políticas y prácticas pueden implementarse para equilibrar la sanción del delito con la protección del derecho al trabajo?</p>	<p><b>Objetivo General.</b> – - Analizar el impacto del delito de conducción en estado de ebriedad en el derecho al trabajo de los individuos y proponer recomendaciones para la mejora de las políticas laborales y penales en el Distrito Judicial de Pasco – 2023.</p> <p><b>Objetivos Específicos.</b> - El estudio se plantea los siguientes objetivos específicos: 1.- Evaluar la incidencia y consecuencias legales del delito de conducción en estado de ebriedad. 2.- Investigar cómo este delito afecta la empleabilidad y condiciones laborales de los individuos.</p>	<p><b>Hipótesis General.</b> - -Las sanciones legales más comunes por conducir en estado de ebriedad incluyen multas económicas y la suspensión temporal de la licencia de conducir y las sanciones administrativas más frecuentes consisten en la obligatoriedad de asistir a programas de educación y rehabilitación sobre el consumo de alcohol y la conducción. - La comisión del delito de conducir en estado de ebriedad disminuye significativamente las oportunidades de empleo del infractor, especialmente en sectores que requieren alta responsabilidad y confianza, como el transporte y la salud y la estabilidad laboral del infractor se ve afectada negativamente, con un aumento en la probabilidad de despido y dificultades para mantener su empleo actual.</p> <p><b>Hipótesis Específicas.</b> - 1.El impacto laboral de tener antecedentes de conducción en estado de ebriedad varía significativamente según el sector, siendo más pronunciado en sectores que requieren alta responsabilidad y confianza, como el transporte, la salud y la educación y los empleados en sectores con alta rotación y menor calificación profesional experimentan un menor impacto negativo en su empleabilidad y estabilidad laboral en comparación con aquellos en sectores más regulados y profesionalizados. 2. La implementación de políticas de reinserción laboral, que incluyan programas de rehabilitación y formación continua, puede mejorar la percepción de empleadores y compañeros de trabajo sobre los individuos con antecedentes de conducción en estado de ebriedad. Además, las prácticas de no discriminación y las políticas de apoyo psicológico y social dentro de las empresas contribuyen a un equilibrio efectivo entre la sanción del delito y la protección del derecho al trabajo y las políticas de empleo que promueven la segunda oportunidad y la rehabilitación profesional pueden reducir la estigmatización y facilitar la reintegración exitosa de los individuos con antecedentes de conducción en estado de ebriedad.</p>	<p><b>Variable Independiente.</b> - Antecedentes de conducción en estado de ebriedad.</p> <p><b>Variable Dependiente.</b> - Empleabilidad y estabilidad laboral.</p>	<p>-Número de incidentes registrados -Gravedad del incidente -Tasa de contratación -Frecuencia de despidos</p>	<p>- Cantidad de veces que una persona ha sido sancionada por conducir en estado de ebriedad. -Clasificación de la gravedad del incidente -Porcentaje de individuos con antecedentes de conducción en estado de ebriedad que han obtenido empleo tras el incidente. -Número de veces que una persona ha sido despedida tras haber sido contratada, posterior al incidente</p>	<p>Tipo de Investigación: Descriptiva Nivel de Investigación: Explicativa Enfoque: Mixto Corte: Transversal Método: Exegesis Dogmático Análisis: Histórico crítico</p>